

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 – Asuntos Entrados
- 1 – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la Ruta Provincial Nro. 18 empalme Rutas Provinciales Nros. 6 y 32. (Expte. Nro. 12.181).
- 6 – III Congreso Funcional de la Fundación Logosófica Argentina. (Expte. Nro. 12.159). Consideración. Se aprueba.
- 7 – Gira Post VI Congreso de la Sociedad Internacional de Viveristas Cítricos. (Expte. Nro. 12.141). Consideración. Aprobada.
- 8 – Encuentro Cultural Voces de Latinoamérica. (Expte. Nro. 12.161). Consideración. Aprobada.
- 9 – Consejo Provincial del Menor delegación Diamante. (Expte. Nro. 12.165). Consideración. Aprobada.
- 10 – Escuela Normal Superior “José María Torres”. (Expte. Nro. 12.180). Consideración. Aprobada.
- 11 – Fondo Compensador de Tarifa Eléctrica. (Expte. Nro. 12.189). Consideración. Aprobada.
- 12 – Sociedad de Beneficencia Fundadora. donación de un inmueble en Paraná. (Expte. Nro. 12.083). Consideración. Aprobada.
- 13 – Ley Ovina. Ingreso dictamen. (Expte. Nro. 12.077). Consideración. (46) - Moción de preferencia. Aprobada.
- 14 – Electrificación rural Chañar II. (Expte. Nro. 12.097). Consideración. Aprobada.
- 15 – Jubilados y pensionados nacionales. (Expte. Nro. 12.102). Consideración. Aprobada.
- 16 – IVA a diarios y revistas. (Expte. Nro. 12.105). Consideración. Aprobada.
- 17 – Servicio de seguridad psiquiátrica. (Expte. Nro. 12.109). Consideración. Aprobada.
- 18 – Seguro de empleo y formación para jefes y jefas de familia. (Expte. Nro. 12.112). Consideración. (23) Moción de reconsideración. (24) Moción de sobre tablas. (25) Consideración. Aprobada.
- 19 – Canal de servicio enlace Victoria - Rosario. (Expte. Nro. 12.055). Consideración. Aprobada.
- 20 – Cuarto intermedio
- 21 – Reanudación de la sesión.
- 22 – Inmuebles ubicados en Victoria en zonas de islas. (Expte. Nro. 11.911). Consideración. Aprobada.
- 26 – Convenio de préstamo para la transformación de los sectores públicos provinciales. (Expte. Nro. 12.051). Pase a la próxima sesión.
- 27 – Grandes superficies comerciales. (Expte. Nro. 10.847). (41) Consideración – Continuación. Aprobada.
- 28 – Moción. Alteración del orden de la sesión. Aprobado.
- 29 – Pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial. (Expte. Nro. 11.974). Pasa para la próxima sesión
- 30 – Institutos y servicios gerontológicos y geriátricos. (Expte. Nro. 9.693). Pasa para la próxima sesión.
- 31 – Cuarto intermedio
- 32 – Reanudación de la sesión
- 33 – Fiscalía de Investigaciones Administrativas. (Expte. Nro. 12.138). Consideración. Aprobada.
- 34 – Federación entrerriana de fútbol. (Exp. Nro. 12.178). Pasa para la próxima sesión.
- 35 – Cuarto intermedio
- 36 – Reanudación de la sesión
- 37 – Comisión estudio afectados por Ley Nro. 9.235. (Expte. Nro. 12.132). Consideración. Aprobada.
- 38 – Cuarto intermedio
- 39 – Reanudación de la sesión.
- 40 – Reincorporación agentes con dictamen favorable Comisión Evaluadora. (Expte. Nro. 12.154). Consideración. Aprobada.
- 42 – Moción. Pase a la próxima sesión la consideración de varios proyectos. Aprobada.
- 43 – Intersección Rutas Nacionales y Provinciales. (Exptes. Nros. 12.158 y 12.160) Unificación. Consideración. Aprobada.
- 44 – Motoencuentro Internacional en Diamante. (Expte. Nro. 11.354). Consideración. Aprobada.
- 45 – Manifestaciones funcionamiento de comisiones.

En Paraná, a los 14 días del mes de junio de 2.001, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 25, dice el:

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo establecido en el Reglamento, solicito media hora de prórroga para dar comienzo a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Así se hará señor diputado.

- Eran las 10 y 26.

2

APERTURA

- Siendo las 11 y 05, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Con la presencia de veinticinco señores diputados, queda abierta la sesión.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Maín) – Invito al señor diputado Gaspar Carlino a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace (Aplausos)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se informa por Secretaría que por razones de tiempo no ha sido confeccionada el acta de la sesión anterior.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.181)****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a dar pronta solución a las fuertes deformaciones (ahuellamientos) en ambos carriles de la Ruta Nacional Nro. 18 tramo empalme Ruta Provincial Nro. 6 – Ruta Provincial Nro. 32.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo evitar que los deterioros se magnifiquen, con el siguiente colapso de la estructura, lo que provocaría un mayor costo de reparación, pero sobre todo conjurar a la brevedad posible el riesgo potencial que significa especialmente para el tránsito nocturno y en mayor medida todavía para el desplazamiento de vehículos en días de lluvia, lo que ya ha ocasionado inconvenientes para tomar en consideración.

Art. 3º - La tarea de reparación de la ruta, deberá ser implementada con la urgente y expresa disposición de concretar conjuntamente su señalamiento horizontal y mejorar y renovar su señalamiento vertical.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Reitero con esta propuesta, una similar puesta a consideración con anterioridad, pero en razón de la falta de respuesta por parte de las autoridades viales y la de observar en mis continuos viajes a mi ciudad de origen, el franco progreso de los deterioros sufridos por esa importante vía de comunicación, es que insisto en la necesidad que, a la brevedad, se tomen cartas en el asunto y se conjuren los ahuellamientos producidos por el continuo y fuerte tránsito de vehículos pesados. La situación que planteo, pone en serio riesgo el tránsito de vehículos livianos y a las personas transportadas, sobre todo en horas nocturnas lo que se magnifica en gran forma en días de lluvia, en los que se suma el peligro de “hidroplaneo” en razón de los “espejos” de agua acumulada que proponen las profundas huellas existentes en ambos carriles.

Si a la situación planteada le sumamos la falta casi total de señalamiento horizontal y el fuerte deterioro y escaso señalamiento vertical, cabe designar a la Ruta Nacional Nro. 18 como de máximo riesgo y peligrosidad; he observado los inconvenientes de valor sufrido por vehículos en tránsito, motivados por las deficiencias apuntadas, espero que los resultados trágicos no sean necesarios para darnos cuenta de la urgente tarea que es necesario encomendar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto, con la urgencia que el mismo demanda.

Carlos R. Fuertes

-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

6

III CONGRESO INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN LOGOSÓFICA ARGENTINA

**Consideración
(Expte. Nro. 12.159)**

SR. PRESIDENTE (Maín) – No habiendo homenajes propuestos, corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas en la sesión anterior.

En primer lugar, el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.159-, por el que se declara de interés legislativo al III Congreso Fundacional de la Fundación Logosófica Argentina.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el Tercer Congreso Internacional de la Fundación Logosófica Argentina que se realizará del 8 al 11 de agosto del corriente año en la ciudad de Buenos Aires y que tendrá como subsele a la ciudad de Paraná los días 6 y 7 del mismo mes.

Art. 2º - De forma.

D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7

GIRA POST VI CONGRESO SOCIEDAD INTERNACIONAL DE VIVERISTAS CÍTRICOS

**Consideración
(Expte. Nro. 12.141)**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.141-, por el cual se declara de interés legislativo para la Cámara de Diputados el VI Congreso de la Sociedad Internacional de Viveristas Cítricos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar que sea declarado de interés legislativo de esta Honorable Cámara la Gira Post VI Congreso de la Sociedad Internacional de Viveristas Cítricos (ISCN-International Society Citrus Nurserymen), a realizarse en territorio argentino durante los días 14 a 20 de julio del corriente.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que la misma también sea declarada de interés provincial.

Art. 3º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, y por su intermedio al organismo correspondiente, para solicitar la afectación presupuestaria de \$ 3.000 (tres mil Pesos) cifra requerida para afrontar los gastos para folletería, difusión en espacios radiales y escritos, cortesías, etc. de la mencionada Gira.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

GUIFFREY – BURNA

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8

ENCUENTRO CULTURAL VOCES DE LATINOAMÉRICA

**Consideración
(Expte. Nro. 12.161)**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.161-, por el cual se declara de interés legislativo el Encuentro Cultural Voces de Latinoamérica.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo el encuentro cultural Voces de Latinoamérica que se iniciará el viernes 15 de junio en Paraná, organizado por la Comisión de Cultura de la Seccional Paraná de la Central de los Trabajadores Argentinos.

Art. 2º - De forma.

D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

9

CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR DELEGACIÓN DIAMANTE

Consideración

(Expte. Nro. 12.165)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.165–, por el cual se solicita la puesta en funcionamiento de la Delegación Provincial del Menor en la ciudad de Diamante. Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de solicitar la urgente puesta en funcionamiento en la ciudad de Diamante de la Delegación del Consejo Provincial del Menor.

Art. 2º - Dirigirse al Superior Tribunal de Justicia a los efectos que designe en un plazo breve y prudencial al Delegado Judicial en el departamento Diamante.

Art. 3º - De forma.

TALEB

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración

SR. TALEB – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de resolución tiene que ver con un pedido del Comité para la ciudad de Diamante que se ha reinstalado en nuestra ciudad, a raíz de un hecho desgraciado que sucedió el 25 de mayo a la madrugada, donde un trabajador remisero diamantino fue asesinado por dos personas y otras dos involucradas que están detenidas, de los cuales tres son menores y uno de ellos tiene 14 años.

Existe una ley en la provincia de Entre Ríos que impera que en cada cabecera departamental debe existir una delegación del Consejo del Menor. Este es un reclamo que venimos haciendo desde la ciudad de Diamante y se nos ha contestado que debido a la cercanía con la capital de la provincia y por cuestiones presupuestarias, Diamante no debería gozar de este beneficio que la ley provincial le da a cada cabecera de departamento.

También es un reclamo insistente a través del Concejo Deliberante, del senador Colobig, del intendente de la ciudad de Diamante, respecto del nombramiento del delegado judicial, que tampoco existe en el departamento de Diamante y vaya rareza del destino, que en lugares con menos conflictividad social y con menores índices delictivos, estas dos cuestiones no están solucionadas.

Todo el mundo coincide en el diagnóstico. Cuando yo planteé la posibilidad del Fondo de Inclusión Social, creo que todos coincidimos que era una manera de destacar en la causa este problema. No se puede entender cómo un menor de catorce años haya podido asesinar de tres puñaladas a un trabajador.

Si nosotros, desde cada una de las localidades, no damos soluciones inmediatas a este problema, probablemente la crisis se agudice. No queremos los dia-

mantinos exportar menores con problemas de conducta a Viale, Concordia y Victoria. Nosotros creemos que la manera de resolverlo es ayudar el problema de los menores, cada uno de nosotros, desde cada una de nuestras localidades.

A sugerencia del diputado Rodríguez Signes, lo voy a acompañar a hablar con el Ministro de Salud y Acción Social para ver si podemos avanzar en la implementación, aunque sea como prueba piloto en las localidades de mayor conflictividad, del Programa de Inclusión Social.

Por tal motivo, solicito el acompañamiento de esta Cámara, con este proyecto de resolución, para que este grupo que se ha denominado

Comité para el Progreso de Diamante donde están representados varios sectores y autoridades, entre ellas el Intendente Municipal el doctor Re, el senador Colobig, dos concejales e instituciones intermedias de Diamante, podamos venir al Superior Tribunal de Justicia a reclamar algo que por derecho propio nos corresponde.

Debo reconocer que en mis dos períodos anteriores como legislador, durante dos gobiernos justicialistas, fracasé en ese intento. No entendemos cómo se puede priorizar una cuestión presupuestaria cuando en una ciudad, como la de Diamante, que gozaba de la tranquilidad de los pueblos del interior, en un breve lapso ya ha habido tres muertes, hay policías y jóvenes detenidos, hay un estado de intranquilidad social que ha llevado a que en dos martes consecutivos se realizaran marchas que son inorgánicas y que como tales pueden desencadenar en cualquier cosa.

Frente a eso nosotros hemos decidido en Diamante soslayar las cuestiones menores entre los partidos políticos y abocarnos a este tema de la minoridad como causa y al delito, como consecuencia y poner todo el esfuerzo entre todos.

Por todas estas razones es que estoy pidiendo el tratamiento para este proyecto y le pido al diputado Rodríguez Signes hablemos con el Ministro de Acción Social y además hemos estado intercalando opiniones con el diputado Maidana para tomar el tema de la reforma al Código Procesal Penal por lo menos en partes que no tengan impedimentos presupuestarios para ver si en el transcurso de este año podemos comenzar a dar respuesta a estos temas.

Probablemente la intención del diputado Rodríguez Signes, con el tema de las armas, sea un paso para la mediatez, así que todo lo que sea para tender a resolver las causas graves de estos problemas, probablemente le demos a la sociedad tranquilidad y le demostramos que la dirigencia política está haciendo algo para resolver estas cuestiones.

Este remisero tenía 40 años, tres hijos, uno de ellos con discapacidad, y como todos sabemos de qué manera están organizadas las remiseras en la provincia, sin seguro de vida que le permitan dejarle algo a su familia.

Así que quiero que entiendan mis pares cuál es la situación que se vive en Diamante y probablemente en otros centros urbanos porque estas cosas en los pue-

blos chicos tienen una gravedad absoluta y pido la aprobación de este proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

10

ESCUELA NORMAL SUPERIOR J. M. TORRES

Consideración

(Expte. Nro. 12.180)

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución, Expte. Nro. 12.180, por el cual se declara de interés para la Cámara de Diputados la conmemoración del 130° aniversario de la creación de la Escuela Superior Normal José María Torres.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee :

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, la conmemoración del 130° Aniversario de la creación de la Escuela Normal Superior "José María Torres" de la ciudad de Paraná, por Domingo Faustino Sarmiento, el 16 de agosto de 1.871, destacando su extensa y fecunda labor pedagógica, orgullo de nuestra provincia.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese y publíquese.

REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

11

FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS ELÉCTRICAS

Consideración

(Expte. Nro. 12.189)

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.189–, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo proceda a reglamentar los Artículos 2° y 63° de la Ley Nro. 8.916 y los Artículos 24° y 30° del Decreto Ley Nro. 6.879 ratificado

por Ley Nro. 7.512 y modificado por la Ley Nro. 9.289, referido al marco regulatorio de las tarifas eléctricas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que en forma urgente proceda a reglamentar los Artículos 2° y 63° de la Ley Nro. 8.916 y Artículos 24° y 30° del Decreto Ley Nro. 6.879 ratificado por Ley Nro. 7.512, modificados por la Ley Nro. 9.289, de manera de hacer operativas estas reformas en orden a dotar al Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas con recursos adicionales provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, tal como está previsto en la referida Ley Nro. 9.289

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo que en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Nro. 9.286, inmediatamente de aprobado el nuevo cuadro de tarifas eléctricas –de inminente determinación por parte del EPRE– se disponga compensar las tarifas de las Cooperativas de distribución de electricidad exclusivamente rurales, por sus mayores costos propios del ámbito rural, con el fin de evitar la pronta desaparición de las Cooperativas de Electrificación Rural “Victoria”, “Villaguay”, “La Esperanza”, “El Supremo”, “El Tala”, que vienen trabajando a pérdida por diferencia entre tarifa actual de alrededor de \$0,105 el kw y costos de distribución de \$0,17 el kw.

Art. 3° - De forma.

REGGIARDO – D’ANGELO – BURNA
GUILFREY – MAIDANA

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

12

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FUNDADORA DE PARANÁ
DONACIÓN INMUEBLE EN PARANÁ**

Consideración

(Expte. Nro. 12.083)

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.083–, autorizando al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble realizado por la Sociedad de Beneficencia Fundadora de Paraná, para atención de la salud.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, efectuada por la Sociedad de Beneficencia Fundadora de Paraná, de un inmueble para ser destinado en forma total para la atención de la salud, ubicado según Plano de Mensura Nro. 29.684, en la Manzana 4 "D", Primera Sección, Planta Urbana, de esta ciudad, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados (750,41 Mts.²) y los siguientes y linderos.

Norte - Terreno en posesión de la Sociedad de Beneficencia Fundadora, mediante línea Sur 70° 14' Este de 5,30 metros.

Este - Calle San Luis, mediante línea alambrada al rumbo Sur 25° 34' Oeste de 41,72 metros y Antonini y Trucchi, mediante línea al rumbo Sur 34° 09' Oeste de 20,20 metros.

Sur - Calle La Paz, mediante línea alambrada al rumbo Norte 71° 28' Oeste de 17,24 metros.

Noroeste - Sociedad de Beneficencia Fundadora, mediante línea al rumbo Norte 38° 47' Este de 65 metros.

Art. 2° - Autorizar al Poder Ejecutivo a asumir las deudas que pudiera reconocer el inmueble de referencia en concepto de impuestos, tasa y servicios.

Art. 3° - La Escribanía Mayor de Gobierno realizará los trámites conducentes para la efectiva transferencia del dominio del inmueble mencionado en el Artículo 1°.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL - CARBÓ

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Este es un proyecto de ley por el cual se revierte la propiedad de un bien que está ubicado en calle San Luis y La Paz, de la ciudad de Paraná. Este bien era pertenencia de una sociedad de beneficencia que tenía por objeto hacer allí un centro de atención de la salud; luego, por distintas circunstancias, no se pudo ejecutar. Hace muchos años que está la estructura del edificio en estado de abandono y hoy esa misma sociedad lo dona al Estado Provincial con el cargo de que lo utilice para una obra vinculada al servicio de salud.

El proyecto ha sido estudiado y apoyado unánimemente por los miembros de la Comisión de Salud, razón por la cual intereso su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

13
LEY OVINA
Ingreso dictamen
(Expte. Nro. 12.077)

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría, el dictamen de comisión en el proyecto de ley - Expte. Nro. 12.077-, por el cual se adhiere a la Ley Ovina.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento se le dará ingreso, quedando reservado en Secretaría.

- Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley, autoría de los señores diputados Cardoso, Mármol y Troncoso, por el cual se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.411 -Ley para la Recuperación del Ganado Ovino-; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos, a la Ley Nacional Nro. 25.422 "Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina".

Art. 2° - El ente provincial encargado de la aplicación del presente régimen será la Secretaría de la Producción mediante el organismo que esta determine, quien deberá cumplir con los procedimientos que se establezcan reglamentariamente dentro de los plazos fijados, coordinando las funciones y servicios de los organismos provinciales y comunales encargados del fomento ovino, con la autoridad de aplicación.

Art. 3° - Lo recaudado por el pago de Impuestos de Sellos a las actividades comprendidas en el presente régimen, constituirá un fondo que la Provincia lo destinará a la implementación de medidas de acción directa a favor de la producción de la ganadería ovina.

Art. 4° - La Provincia respetará la intangibilidad de los planes de trabajo y proyectos de inversión aprobados por la autoridad de aplicación a nivel nacional.

Art. 5° - Declárese exentos del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro, que gravan la actividad lucrativa ganadera de los planes de trabajo y proyectos de inversión beneficiados por la Ley Nacional Nro. 25.422.

Art. 6° - Elimínese el cobro de guías u otro instrumento que grave la libre circulación de la producción obtenida en los planes de trabajos o proyectos comprendi-

dos en la Ley Nacional Nro. 25.422, salvo aquellas tasas que compensen una efectiva contraprestación de servicios por el Estado Provincial o Municipal, las cuales deberán guardar una razonable proporción con el costo de la prestación realizada. Asimismo podrán preservarse las contribuciones por mejoras, las que deberán guardar una adecuada proporción con el beneficio brindado.

Art. 7º - En los casos que el beneficio contemplado en el artículo precedente corresponda ser otorgado por una Municipalidad, la misma deberá adherir obligatoriamente al régimen aprobado en la Ley Nacional Nro. 25.422, y a esta norma provincial, estableciendo taxativamente los beneficios.

Art. 8º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de junio de 2.001.-

- Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo: MAIDANA – GUIFFREY – TORRES – REGGIARDO

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY – CASTRILLÓN – MÁRQUEZ

14

ELECTRIFICACIÓN RURAL CHAÑAR II

Consideración

(Expte. Nro. 12.097)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde el tratamiento de las preferencias aprobadas en la sesión del 30 de mayo de 2.001.

En primer término, el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.097– solicitando se realicen las obras de electrificación rural denominadas Chañar II.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de solicitar que a través de los organismos correspondientes, se realicen los trámites pertinentes tendientes a agilizar la concreción de la Obra de Electrificación Rural denominada "CHAÑAR II".

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

CARDOSO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

15

JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES

Consideración

(Expte. Nro. 12.102)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.102– solicitando se dejen sin efecto las medidas adoptadas por el Ministerio de Economía y el ANSES, postergando por una semana el pago a jubilados y pensionados.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que ordene dejar sin efecto la decisión adoptada por la Jefatura de Gabinete, el Ministerio de Economía y el ANSES por la cual, a partir de junio del año 2.001 se postergaría una semana el pago mensual de jubilados y pensionados.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

16

IVA A DIARIOS Y REVISTAS

Consideración

(Expte. Nro. 12.105)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.105– solicitando al Poder Ejecutivo Nacional se abstenga de aplicar el IVA a diarios, revistas, libros, televisión por cable y espectáculos públicos, etc.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitar que se abstenga de aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los diarios y revistas, libros, televisión por cable y espectáculos públicos (teatros, cines, recitales, etc.), dado su carácter de bienes culturales,

imprescindibles para el desarrollo espiritual, intelectual, científico y tecnológico de nuestro pueblo.

Art. 2°- Dirigirse al Honorable Congreso de la Nación a fin de requerir se apruebe sin dilaciones el proyecto de "Ley del Fomento del Libro y la Lectura", en donde entre otros aspectos, se destaca en el Artículo 11° que "la producción y comercialización de libros estará exenta del Impuesto al Valor Agregado en todas sus etapas".

Art. 3°- De forma

REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

17

SERVICIO DE SEGURIDAD PSIQUIÁTRICA

Consideración

(Expte. Nro. 12.109)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.109– solicitando la creación del Servicio de Seguridad Psiquiátrica.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Subsecretaría de Justicia - proceda a la creación de un Servicio de Seguridad Psiquiátrica, dando así cumplimiento al Art. 21° de la Ley Nro. 8.806/94, de Protección de las Personas con Trastornos Psíquicos, cuya Reglamentación está expresada en el Dec. Nro. 5.041/98, Art. 8°.

Art. 2° - Señalar la urgencia de la creación del Servicio de Seguridad Psiquiátrica, atento al alto riesgo para la integridad del resto de los pacientes y del personal en contacto con inimputables; procesados y/o penados de alta peligrosidad, derivados por la Justicia Penal, para internación y/o atención ambulatoria, a los servicios de Salud Mental de los Hospitales Generales o de los Hospitales Psiquiátricos.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la provisión de los elementos requeridos para la puesta en funcionamiento de dicho Servicio, a saber:

(a) Infraestructura - un espacio o edificio que posea independencia, tanto de las colonias neuropsiquiátricas,

como de las unidades penales; que pueda ser equipado con más de 20 camas.

(b) Recursos Humanos - personal de seguridad y un equipo interdisciplinario de profesionales y auxiliares, conformado por Psiquiatras; Psicólogos; Asistentes Sociales; Terapistas Ocupacionales; Enfermeros en Salud Mental; Administrativos y una Dirección.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

18

SEGURO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JEFES Y JEFAS DE FAMILIA

Vuelta a comisión

(Expte. Nro. 12.112)

SR. PRESIDENTE (Maín) – El proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.112– por el que se declara de interés el Proyecto de Seguro de Empleo y Formación para Jefes y Jefas de Familia desocupados, no tiene despacho de la comisión, por lo que vuelve a la misma.

19

CANAL DE SERVICIO ENLACE VIAL VICTORIA – ROSARIO

Consideración

(Expte. Nro. 12.055)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.055– por el que se declara de interés provincial, no sujeta a expropiación, la conservación y navegabilidad del canal de servicio construido entre Victoria y Rosario.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley, del cual son autores los señores diputados Márquez y Reggiardo, por el que se declara de interés provincial, no sujeta a expropiación, la conservación y la navegabilidad del canal de servicio construido entre Victoria y Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declarar de interés provincial, no sujeto a expropiación, el mantenimiento, la conservación y la navegabilidad del canal de servicio construido con motivo de la realización de la obra enlace vial Victoria Entre Ríos – Rosario Santa Fe.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos solicitará a la Sociedad Concesionaria de la construcción, mantenimiento y explotación de la obra Conexión Física Victoria E. Ríos – Rosario Santa Fe, se abstenga de cerrar dicho canal.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, convocará al organismo encargado del control y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, a la Sociedad Concesionaria y a la Municipalidad de Victoria, para encarar coordinada y conjuntamente los estudios pertinentes que permitan establecer con precisión los tramos y extensiones navegables del canal de servicio en condiciones de inocuidad hidráulica y medioambiental.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, de corresponder, invitará a la Municipalidad de Victoria y a la Sociedad Concesionaria para instrumentar un mecanismo de compensación a favor de esta última, por el mantenimiento y conservación en condiciones de navegabilidad del citado canal de servicio.

Art. 5° - De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de mayo de 2.001.-
MAIDANA – CUSINATO – CARLINO – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, agradezco el rápido tratamiento que la comisión le dio a este proyecto y también la misma estaba dispuesta a votar favorablemente este proyecto de ley atento a que la comunidad de Victoria está muy interesada con motivo de esto.

En el día de la sesión de ayer, el propio Concejo Deliberante de la ciudad envió una nota a la Cámara solicitando la pronta sanción de este proyecto. De manera que estamos cumpliendo, sobre todo estamos cumpliendo con el anhelo de que este canal de servicios sea afectado para todos los entrerrianos y santafesinos, lo que seguramente va a traer una importante afluencia turística a nuestra ciudad.

Por ello es que en nombre de la comunidad de Victoria debo decir que estamos muy agradecidos por el apoyo y el rápido tratamiento de este proyecto de ley.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, para expresar también nuestra satisfacción por el pronto tratamiento de este proyecto. Entendemos realmente que esto es de vital importancia, no sólo para los intereses de la zona del de-

partamento Victoria y alrededores, sino para los intereses de la Provincia, en el sentido de poder contar con esta vía de comunicación rápida que, a pesar de que va a estar destinada a embarcaciones livianas, resulta una importante definición poder lograrlo y parafraseando una frase célebre que dice que para un victoriense no hay nada mejor que otro victoriense, expreso nuestra satisfacción por el pronto tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

20**CUARTO INTERMEDIO**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.911-...

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 11 y 28.

21**REANUDACIÓN DE LA SESIÓN**

-Siendo las 11 y 37, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se reanuda la sesión.

22

INMUEBLES UBICADOS EN VICTORIA EN ZONA DE ISLAS
Consideración
(Expte. Nro. 11.911)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.911-, por el cual se transfieren a la Municipalidad de Victoria inmuebles ubicados en la zona de islas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el señor diputado Márquez, por el cual se transfiere en forma gratuita inmuebles de la Provincia situados en la zona de islas al

Municipio de Victoria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Dentro de las previsiones del Artículo 81, inc. 19 y 16 de la Constitución Provincial Primera Parte y las normas de la Ley Nro. 3.001, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en forma gratuita al Municipio de la ciudad de Victoria, departamento Victoria, todos los inmuebles de propiedad provincial que no tengan como destino el cumplimiento de las funciones que son inherentes al mismo y que se hallen ubicados en la zona de Islas dentro de la ampliación del ejido del Municipio en la extensión y límites que surjan de los actos de mensuramientos y estudios de título a realizar.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo de la Provincia dispondrá que a través de la Dirección de Catastro Provincial se informe y remita la correspondiente documentación catastral al Municipio de la ciudad de Victoria en copias certificadas referidas a los inmuebles que se autorizan a transferir por el Artículo Primero de la presente. Dispónese que no podrá la Dirección de Catastro Provincial efectuar actos, gestiones y diligencias en relación a los inmuebles referenciados que no sean dispuestos por el Poder Ejecutivo Provincial, surgiendo asimismo la indisponibilidad de transferencia, publicidad de documentación y de actos referida a los inmuebles, con relación a terceros y entidades intermedias no gubernamentales que pudiere resultar perjudicial a los fines de la presente.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo dispondrá para que a través de la Dirección de Catastro Provincial y de la Escribanía Mayor de Gobierno se instrumenten los actos, documentos, diligencias y escrituras necesarias para la formalización de la transferencia autorizada en la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 13 de junio de 2.001.-
RODRÍGUEZ SIGNES – TORRES – CARLINO –
D'ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero agradecer el apoyo dado a este proyecto que, desde hace mucho tiempo, es un anhelo de la ciudad de Victoria. Después de la sanción de la Ley Nro. 9.875, de ampliación del ejido municipal de esta ciudad, de acuerdo con la Ley Nro. 3.001, faltaba la transferencia efectiva al Municipio de los inmuebles de propiedad de la Provincia. Esta gestión fue oportunamente efectuada por la intendenta municipal ante el Gobernador de la Provincia.

La obtención del dominio de toda esa extensión de tierra es muy importante para la Municipalidad de Victoria, porque a través de la Dirección de Planea-

miento podrá disponer de esas fracciones de terreno, sobre todo en estos momentos, ya que por algunos de ellos va a pasar la traza del puente Rosario-Victoria. De manera que –insisto– es importante que el Municipio de Victoria, que es su legítimo propietario, pueda disponer de ellos, y con ello –como dije– estaríamos materializando algo que desde hace mucho tiempo espera el Municipio y toda la comunidad de Victoria.

Reitero mi agradecimiento por el rápido despacho de este proyecto y esperamos que prontamente el Senado de la Provincia lo transforme en ley.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

23

SEGURO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JEFES Y JEFAS DE FAMILIA
Moción de reconsideración
(Expte. Nro. 12.112)

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.112– para el que en la sesión anterior se aprobó una preferencia con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo porque con el señor diputado Solanas acordamos unificarlo con otro proyecto similar de mi autoría. Para poder tratarlo en esta sesión, solicito la reconsideración del pase a comisión, y que quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción de reconsideración formulada por la señora diputada D'Angelo. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

24

SEGURO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JEFES Y JEFAS DE FAMILIA
Moción de sobre tablas
(Exptes. Nros. 12.112 – 11.199)

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas, unificado con el proyecto de resolución Expte. Nro. 11.199.

- Resulta afirmativa.

25

SEGURO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JEFES Y JEFAS DE FAMILIA
Consideración

(Exptes. Nros. 12.112 y 11.199)

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, por Secretaría se dará al proyecto de resolución unificado—Exptes. Nro. 12.112 y 11.199—, por el cual se declara de interés el proyecto de seguro de empleo y formación para jefes y jefas de familia desocupados.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Adherir al proyecto de "Seguro de empleo y formación para todos los jefes de hogar desocupados" elaborado por la Central de Trabajadores Argentinos para ser implementando en el orden nacional.

Art. 2º - Instar a los legisladores nacionales de Entre Ríos que se aboquen de inmediato al estudio de dicha iniciativa a los efectos de procurar una solución a miles de hogares argentinos que padecen el flagelo de la desocupación.

Art. 3º - De forma.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En Consideración.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: Este proyecto fue presentado en agosto del año pasado y —como dije— también hay otro de similares características presentado por el señor diputado Solanas en la sesión anterior, que tiene que ver con una adhesión a una propuesta que ha hecho la Central de Trabajadores Argentinos, respecto a un Seguro de Empleo, de formación para jefes o jefas de familia desocupados y una asignación familiar por hijo de 0 a 18 años. También se explícita un pedido a los legisladores nacionales por Entre Ríos, pidiendo que este tema se debata en el Congreso de la Nación.

Por supuesto que el proyecto es perfectible, que puede tener o sufrir modificaciones, aportes y enriquecimientos, pero de lo que se trata es de apuntar, fundamentalmente, a este tema que hoy más nos duele a los argentinos que es la desocupación y cuyo debate tiene que consistir, sin ninguna duda, en la redistribución de las riquezas, porque se trata de que estos recursos provengan de los privilegios que en los últimos años han tenido las empresas de servicios privatizadas.

Se dan algunas ideas muy bien fundamentadas, algunas de ellas ya se están discutiendo en el Congreso de la Nación, como es la restitución de los aportes patronales de estas empresas de distintos servicios o la discusión de los subsidios que hoy el Estado nacional les está haciendo como aportes, donde clara y cuantitativamente surge la posibilidad de que este seguro pueda ser viable como proyecto. No es un tema descabellado e imposible de llevar adelante.

También este proyecto sugiere que se haga una consulta popular, que es posible porque hace muy poco tiempo, en el mes de mayo, se sancionó la Ley Nro. 25.432, de Consulta Popular Vinculante y segura-

mente será impulsada para que el Congreso de la Nación tome en cuenta este pedido de Seguro de Empleo.

Además, conceptualmente estamos convencidos de que las políticas sociales, tanto del gobierno anterior como del actual, no han logrado transformar la situación de pobreza y de desempleo, que los recursos que se utilizan en los distintos programas sociales son muchísimos, porque son programas costosísimos y que no llegan eficazmente a la gente que más los necesitan y que se siguen promoviendo o permitiendo que se utilice el clientelismo político a través de estos programas, tema que hemos discutido en este mismo Recinto y del que considero es una práctica que se debe eliminar absolutamente.

Estamos convencidos que la distribución de la riqueza y la igualdad de posibilidades, sobre todo frente a lo digno que es tener un empleo, pasa por proyectos como éste que, a lo mejor, puede surgir no de la misma manera que ha sido presentado por la Central de Trabajadores Argentinos, pero consideramos que bien vale la pena que hoy forme parte de la agenda política en nuestro país y que el Congreso de la Nación lo tenga en cuenta.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, haré uso de palabra para manifestar la adhesión desde nuestro bloque a los dichos de la diputada D'Angelo.

Nosotros hace un tiempo tuvimos una reunión con quienes están impulsando a nivel local esta propuesta de la Central de Trabajadores Argentinos y creemos que es auspicioso, partiendo de la base que la idea es instalar la necesidad de generar este programa, generar este debate, para que en los estamentos del Estado como es el caso de la Legislatura y de los Concejos Deliberantes, podamos aunar la voluntad y los proyectos.

Esto determina también, como dijo la diputada, que debemos incorporar esta problemática en la agenda, en primer lugar en los Estados Provinciales y luego en el Estado Nacional por la importancia que tienen este tipo de norma.

Acompañamos totalmente desde nuestro bloque el espíritu que se expresa en este proyecto de resolución, por lo tanto, por supuesto, esperamos que se vote por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

26

CONVENIO PRÉSTAMO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES

**Pase para la próxima sesión
(Expte. Nro. 12.051)**

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.051–, por el cual se aprueba el protocolo adicional del convenio de préstamo para la transformación de los sectores públicos provinciales.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que el tratamiento de este proyecto pase para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción del diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

27

GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

Consideración

(Expte. Nro. 10.847)

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.847–, por el cual se regula la habilitación de las grandes superficies comerciales (Orden del Día Nro. 161).

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, del cual son autores señores diputados Maidana y Rodríguez Signes, el cual propicia la habilitación de grandes superficies comerciales, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º- Objeto: La presente ley tiene por objeto regular la instalación; habilitación y funcionamiento, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, de los grandes establecimientos comerciales.

Art. 2º- Superficie Comerciales. Clasificación: A los efectos de la presente ley, se consideran grandes superficies comerciales, todos los establecimientos de comercialización mayorista y minorista de productos que integren la canasta familiar, conjuntamente con otros no tradicionales, que ocupen en total un área cubierta, para exhibir y comercializar los productos, superior a los mil quinientos metros cuadrados (1500 Mts.2). Quedan integrados a esta superficie las sucursales de las mismas firmas que se instalen en una área delimitada de cincuenta kilómetros (50 Km.) a la redonda desde la casa central y dentro del ámbito provincial.

Art.- 3º.- Los establecimientos a que se refiere esta ley, deberán obtener, previo a su apertura, una licencia provincial que autorice su instalación. Igual requisito deberán cumplir aquéllos habilitados que, como consecuencia de modificaciones y/o ampliaciones, alcancen

las características determinadas en los Artículos 1º y 2º de la presente ley. Los establecimientos comerciales definidos por esta norma no podrán instalarse dentro de los ejidos municipales. Los que a la fecha de entrada en vigencia de la presente estuvieren instalados deberán trasladarse fuera de los mismos en un plazo improrrogable de tres años a partir de la publicación de la presente.

Art. 4º- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

Otorgar la licencia provincial autorizando la instalación, modificación y/o ampliación de dichos establecimiento comerciales.

Poner en práctica un plan que contemple acciones que permitan al comercio minorista y de distribución adaptar sus estructuras y estrategias de comercialización a la nueva realidad que origine esta localización.

Llevar un registro de los establecimientos regidos por esta ley.

Crear mecanismos de intercambio de información con los distintos organismos de control.

Denunciar ante los organismos competentes, toda infracción o violación a las normas vigentes.

Realizar el seguimiento y control, por sí o a través de otros organismos provinciales, de los establecimientos autorizados a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Aprobar el reglamento de funcionamiento del consejo asesor.

Procurar la celebración de convenios entre los grandes establecimientos y los productores de mercadería que integren la canasta familiar, a fin de que se expongan a la venta los productos elaborados en la región.

i)- Participar , con las autoridades correspondientes en la aplicación de las Leyes de: Lealtad Comercial; de los Derechos de los Usuarios y Consumidores, de Protección al Medio Ambiente, de los Derecho Laborales de los trabajadores de la actividad (Convenio Colectivo de Trabajo), del cumplimiento de los Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social, del pago de Tasa e Impuestos, etc..

j)- Otras que le asigne la reglamentación.

Art. 5º- Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Consejo Asesor que estará integrado por:

Dos representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los cuales uno deberá pertenecer a la Sub-Secretaría de Comercio de la Provincia;

Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Centro Comercial o Cámara de Comercio con alcance provincial o zona de radicación del establecimiento; el Sindicato de Empleado de Comercio de la Región y otras que, a consideración de la autoridad de aplicación, sean convenientes integrar, los que serán convocados, con carácter consultivo.

Art. 6º- Las funciones del Consejo Asesor serán:

Emitir dictámenes técnicos de factibilidad en base a estudios relativos a la evaluación del impacto físico-ambiental, urbanístico y económico- social del establecimiento a emplazarse

Emitir opinión fundada sobre toda obra o proyecto comercial que la autoridad competente solicite.

Requerir información que considere pertinentes a distintos Organismos Estatales o Privados

Dictar su reglamento de funcionamiento interno y sus modificaciones.

Art. 7º- La presidencia del Consejo Asesor será ejercida por uno de los representantes del Poder Ejecutivo Provincial; las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, los que actuarán ad-honorem.

Art. 8º- La solicitud para el otorgamiento de la licencia provincial deberá ser acompañada de:

Documentación que acredite la identidad del solicitante, cargo que desempeña y autorización de la empresa para realizar gestiones.

Plano de la planta con especificación de las superficies destinadas a exposición y venta de mercaderías, depósitos, playa de estacionamientos, acceso y toda otra área afectada al desarrollo de actividades comerciales.

Plano de localización del establecimiento fuera del ejido municipal.

Tiempo estimado que demandará la construcción, remodelación, ampliación o modificación de las superficies destinadas a la actividades para la cual se solicita autorización.

Presupuesto global y por capítulos de la inversión.

Características de la oferta comercial prevista.

Estimación de los puestos de trabajo directos que se prevé generar.

Detalle de los horarios de atención al público en días hábiles.

Certificado de los distintos organismos del Estado Municipal, Provincial y Nacional, de la inexistencia de deudas, de tasas, impositivas y previsionales.

Antecedentes comerciales y bancarios, nacionales e internacionales.

Art. 9º- La autoridad de aplicación podrá requerir del interesado documentación adicional que considere necesaria para la emisión del dictamen vinculante del Consejo Asesor y el otorgamiento de la licencia provincial.-

Art. 10º- Recibidas las solicitudes por la autoridad de aplicación serán remitidas al Consejo Asesor en un plazo no mayor de 10 días (10 días).-

Art. 11º- Recibidas las actuaciones referidas al artículo anterior, el Consejo Asesor producirá un dictamen que deberá contener:

Impacto económico social.

Detalle de días y horarios de atención al público.

Impacto físico-ambiental.

Normativa de carga y descarga con ajuste al planeamiento municipal de los establecimientos habilitados.

Evaluación de los antecedentes comerciales y bancarios nacionales e internacionales

Todo otro que considere necesario para la resolución de la autoridad de aplicación.

Art. 12º- El plazo de la autoridad de aplicación para dictar la resolución, aprobando o no la licencia, será de 30 días (treinta días) contados a partir de la recepción de los antecedentes por parte del Consejo Asesor, pudiendo disponer, por única vez de una prórroga de igual

período. La falta o deficiencia en la presentación de documentación por parte del interesado tendrá carácter suspensivo de los plazos.

Art. 13º- La licencia será intransferible y otorgará un año de plazo para la instalación, modificación y/o ampliación del establecimiento. Transcurrido el mismo la autorización caducará. A pedido del solicitante y cuando las circunstancias lo justifiquen la autoridad de aplicación podrá otorgar una prórroga, por única vez y como máximo por igual período.

Art. 14º- La autoridad de aplicación deberá exponer en su sede, la documentación, estudios e informes emitidos, para todas las personas o entidades interesadas, las que podrán presentar opiniones, particulares o comunitarias, en audiencias públicas o por otro mecanismo que la autoridad de aplicación considere conveniente.

Art. 15º- En caso de denegatoria de la solicitud, dentro del plazo de 5 días (cinco días) de notificada la respectiva resolución, el solicitante podrá interponer recurso de revocatoria ante la autoridad de aplicación, el que deberá ser resuelto en el término de 10 días (diez días). En caso de ser rechazado el recurso, queda expedita la acción contencioso administrativo.

Art. 16º- El solicitante que brindare información falsa o distorsionada, será pasible de la multa que establezca la reglamentación y determinará, de pleno derecho, la nulidad de la licencia solicitada u otorgada.

Art. 17º- El Decreto Reglamentario establecerá las demás sanciones que correspondan por las infracciones de la presente Ley.

Art. 18º- A partir del mes siguiente al de vigencia de la presente Ley, tributarán mensualmente, en forma única y definitiva por el impuesto a los ingresos brutos, los contribuyentes a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Ley y de acuerdo a la forma que se establece a continuación:

a)- Por las ventas a consumidor final que se realicen en la Provincia de Entre Ríos, un pago equivalente al 6% (seis por ciento) de las mismas;

b)- Por las ventas a responsables inscriptos, no inscriptos, exentos y del monotributo que se realizan en la provincia de Entre Ríos un pago equivalente al 4,5 % (cuatro con cinco por ciento) de las mismas.-

Queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial a otorgar bonificaciones de carácter general a los porcentajes citados en los incisos a y b del presente artículo, para los casos de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones fiscales de las empresas de capitales nacionales.

Art. 19º- La recaudación que se produzca en más como consecuencia de la elevación general del impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesta en el artículo anterior a los sujetos comprendidos en esta Ley será destinada al financiamiento del déficit del Sistema Previsional de la Provincia.

Art. 20º- Las solicitudes en trámite para la instalación, ampliación y/o modificación de los establecimientos comerciales, se regirán únicamente por las disposiciones de la presente Ley.-

DE LAS REDES DE COMPRA

Art. 21°.- Definición: Redes de compra son todas aquellas agrupaciones empresarias sin fines de lucro, reunidas bajo la figura jurídica de colaboración empresarial, que tengan por único objeto la adquisición de cosas muebles por cuenta y orden de sus miembros, para su reventa en forma mayorista a los propios asociados, para su posterior comercialización minorista.

Art. 22°.- Neutralidad Impositiva: Las redes de compra son declaradas de interés Provincial, siendo consideradas como sujetos no alcanzados por el impuesto a los ingresos brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 23548.

Art. 23°.- Créase en el ámbito de la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, el Registro de Redes de Compras sin fines de lucro, la que emitirá un certificado habilitante una vez que la agrupación se encuentre regularmente constituida y se cumplan los requisitos que establezca la autoridad de aplicación, los que se consideran imprescindibles para acceder al beneficio de la exención correspondiente.

Art. 24°.- Se invita a las Municipalidades de la provincia a adaptar las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, sobre habilitaciones de grandes establecimientos comerciales, a lo establecido por la presente Ley.

Art. 25°.- Deroguese la Ley 9206 y toda otra norma que se oponga a la presente, la que deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su vigencia.-

Art. 26°. Comuníquese, publique y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de marzo de 2.001.-
RODRIGUEZ SIGNES - TORRES - CARLINO -
MAIDANA - REGGIARDO - URRIBARRI

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley tiende a regular la habilitación, ampliación y el funcionamiento o modificación de las grandes superficies comerciales.

Este tema lo venimos trabajando desde febrero del 2.000 cuando recién habíamos asumido la gestión, y en este Recinto recibimos al Foro de la Pequeña y Mediana Empresa de Paraná al que se había incorporado la gente de Diamante y del departamento Paraná, vinieron a expresarnos cuál era la situación económica que estaban padeciendo los pequeños comerciantes, las pequeñas empresas y ello ocurría por la aparición en la provincia de los grandes supermercados, de los megamercados que absorbían la mayor cantidad de ventas.

En aquella oportunidad en reuniones que mantuvimos con ellos trajeron un proyecto de ley alternativo que entendían era acorde en esos momentos, tomé la iniciativa y lo presenté en la Cámara. Desde aquel entonces a la fecha habían comenzado también a producir movimientos los pequeños y medianos comerciantes de las ciudades de Gualeguaychú y Concordia donde también se estaban instalando los grandes supermercados y los megamercados. Y además habían aparecido otras situaciones que se debían a la cadena de venta que tienen estas grandes empresas en pequeños locales que se dis-

tribuían en la ciudad y eso estaba dando por terminada toda la actividad comercial de los pequeños y medianos comerciantes.

Más adelante el Senado toma la iniciativa de realizar audiencias públicas, tanto en Paraná como en Gualeguaychú, y entre todos los sectores de estas ciudades, los diputados y los senadores consensuamos este proyecto de ley que estamos considerando y que viene a proteger al pequeño comerciante y a las empresas de Entre Ríos, es así como se establece en el Artículo 2° la cantidad de metros cuadrados que debían tener de acuerdo a la cantidad de población, de esta manera se establece un parámetro justo para determinar la superficie de los grandes supermercados.

Había una ley en la Provincia, la Nro. 9.206, que regulaba las redes de compra para beneficio de la producción local. La idea en este proyecto es fundir aquellas redes de compra que estaban en la Ley Nro. 9.206 en esta ley para tener una sola norma legal que abarque a todas las grandes superficies comerciales.

También se establece un incremento, para estos grandes comerciantes, de la alícuota de Ingresos Brutos que hoy es de un 3,5 por ciento; en este proyecto de propone elevarla al 5,5 por ciento; de ese 2 por ciento que se incrementa, proponemos que un 50 por ciento de esa alícuota vaya a un fondo que se crea por esta ley para la promoción o la reestructuración de los pequeños y medianos comercios, y el otro 50 por ciento vaya al FINVER, que también va a promover ayuda a los pequeños y medianos comerciantes o pequeños productores de Entre Ríos, que tanto han sufrido el despojo por la aparición de estos comercios. Todos sabemos que estas grandes superficies comerciales son empresas multinacionales que traen productos de afuera de la provincia, no de la región, y la mayor parte son productos internacionales; se llevan todos los recursos y dejan a muchos trabajadores en la calle. Y esto es lo que estamos tratando de hacer con esta ley: proteger al comercio y a las pequeñas y medianas empresas de la Provincia de Entre Ríos. Leyes de esta naturaleza están vigentes en varias partes del país, como el caso de Misiones, provincia de Buenos Aires y Mendoza.

En virtud de lo expuesto, estamos proponiendo que se apruebe este proyecto de ley que está consensuado –como dije anteriormente– con los senadores y con los más afectados, que son los pequeños y medianos comerciantes de las ciudades de Paraná, Concordia y Gualeguaychú y además muchos comerciantes de distintas localidades vecinas a esta cabecera departamental, donde se hacen tour de compras y los fines de semana la gente concurre a los megamercados a pasear y a comprar.

Se establece también la prohibición de abrir los días domingos y feriados, con la excepción de aquellos lugares donde está establecido que hay zona turística; para eso se establece que en la época de turismo solamente hasta seis días pueden abrir, que sean feriados nacionales o domingos. Esto es para posibilitar que la gente que venga del turismo esté atendida por estos comercios. En definitiva, lo que hemos pretendido hacer con esto es poner una barrera de contención

que contenga a los pequeños y medianos comerciantes de la provincia de Entre Ríos.

Establecemos así un sistema como para que el órgano de aplicación que se crea por esta ley esté integrado por los pequeños y medianos comerciantes, por el Sindicato de Empleados de Comercio, por todos los sectores que hacen a la pequeña y mediana empresa de la provincia, para que participen en las decisiones para la habilitación y modificaciones de estas grandes superficies comerciales; todas tienen que tener la habilitación, las que están funcionando hoy y las que se pretenden crear en la provincia, la habilitación especial por un año que otorgará la autoridad de aplicación.

Señor Presidente, a grandes rasgos estos son los fundamentos por los que pedimos la aprobación de esta ley que va a beneficiar a este sector. No sé si será la mejor ley, pero por lo menos estamos dando el puntapié inicial para que en el futuro se mejore esto o si sirve, para que pueda proteger a los productores y pequeños comerciantes de la provincia de Entre Ríos.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

A los autores del proyecto le quiero preguntar, porque tal vez podría haber llegado más informado a esta sesión, no sé en cuáles artículos se da el ensamble entre el proyecto original que habían presentado los diputados Maidana y Rodríguez Signes con el proyecto que se debatió en el Senado que era autoría del senador Lesca y al cual justamente hacía referencia el diputado Maidana y por el que hubo una audiencia pública al respecto.

Señor Presidente, rápidamente quiero referir algunas cosas que hemos ido colectando en este tiempo, por ejemplo, sobre el Artículo 3º que dice que los que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente, deberán trasladarse fuera del mismo en un plazo de tres años, a partir de la publicación de la presente. Respecto a esto quiero decir -para que quede constancia en la versión taquigráfica- que esto era y es una preocupación de los representantes del Sindicato de Empleados de Comercio, porque entienden que de cumplirse esto, por un lado se va a beneficiar al comercio minorista y por el otro seguramente los hipermercados, cuando tengan que trasladarse fuera del radio de la ciudad, van a prescindir de trabajadores, y ellos a esto lo han visto como una posibilidad cierta y que realmente afectará a las fuentes laborales, si es que efectivamente se cumple con este plazo de tres años.

SR. MAIDANA - ¿Me permite una interrupción?

SR. SOLANAS – Sí, como no.

SR. MAIDANA – Lo que el señor diputado preopinante está considerando es el dictamen que venía de la Comisión, pero lo que estamos tratando es el nuevo dictamen consensuado con lo que se hizo en el Senado y con lo que se hizo en el Foro y con los pequeños y medianos comercios. Eso que estaba refiriendo ya no existe en el proyecto.

SR. SOLANAS – Aclaro que justamente como no lo tenía en mi poder, lo solicitamos y por Secretaría nos dieron esta copia, por eso pensamos que el Expediente que estaba en tratamiento era éste.

28

MOCIÓN**Alteración del orden de la sesión**

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Como noto que este problema del dictamen es generalizado, solicito que sigamos adelante con la sesión y posterguemos este tema para el final de la misma, mientras tanto que por Secretaría se hagan las copias del dictamen que vamos a tratar hoy y cuando tengamos ordenados los dictámenes y cada diputado tenga uno en su poder, procedamos a su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

En el día de ayer se había distribuido el dictamen definitivo, lo que no sé es si la oposición lo tenía, en ese caso se lo entregaremos ahora, aclarando que estamos de acuerdo con que se postergue el tratamiento para el final de la sesión.

29

PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES**Pase para la próxima sesión
(Expte. Nro. 11.974)**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley venido en revisión –Expte. Nro. 11.974–, referido a los pronunciamientos judiciales firmes que condenen al Estado Provincial, organismos descentralizados y entidades autárquicas, al pago de una suma de dinero. (Orden del Día Nro. 172).

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto de ley sea tratado en la próxima sesión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

30

INSTITUTOS Y SERVICIOS GERONTOLÓGICOS Y GERIÁTRICOS**Consideración en particular
Pase para la próxima sesión
(Expte. Nro. 9.693)**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar en particular el dictamen de las Comisiones de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley -Expte. Nro. 9.693-, aprobado en general en la anterior sesión, por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Institutos y Servicios Gerontológico y Geriátricos.

SR. CARLINO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quedó pendiente el tratamiento en particular de este proyecto y fue tratado nuevamente en comisión esperando los aportes que iba a realizar el Bloque Justicialista en este tema.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: casualmente estaba hablando con el Presidente del Interbloque acerca de mi preocupación, no por la esencia y el espíritu de este proyecto, que compartimos, porque creemos necesario que se regule el funcionamiento de los geriátricos, sino porque habíamos advertido incluso en la sesión anterior que había algunos puntos que analizar, principalmente porque el Estado también es prestador de estos servicios.

En este sentido, tomé contacto con gente de los dos únicos grandes organismos que hay en la provincia: el Palma, de Paraná, y el Cúneo, de Victoria, y desde ya hay importantes aspectos a tener en cuenta. Le estaba comentando al Presidente del Interbloque de la Alianza que no formo parte de la comisión; lamentablemente, tampoco tuve conocimiento de la reunión de comisión, aunque sí lo planteé en otras reuniones que tenía varios aportes que hacer, no sé si éste va a ser el momento adecuado pero me gustaría que, al menos, conozcan algunos aspectos que sería interesante tener en cuenta, porque ya que estamos regulando esta actividad tenemos que tratar de sacar la mejor legislación posible, principalmente –como dije– cuando también el Estado tendrá que cumplir con una ley que, de la manera en que está planteada, no va a resultar sencillo.

Si es posible, personalmente me comprometo a realizar los aportes al diputado preopinante y a la comisión, en tanto y en cuanto me notifiquen acerca de cuándo se va a realizar la reunión de comisión, porque no formo parte de ella.

SR. CARLINO – Pido la palabra.

Citamos a las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social, a donde fue girado el proyecto, pero no contamos con la presencia del sector de la oposición.

31

CUARTO INTERMEDIO

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un cuarto intermedio con los señores diputados en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, la Cámara pasa a un cuarto intermedio.

- Eran las 12 y 02.

32

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 07 dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se reanuda la sesión.

SR. CARLINO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo a lo tratado con los señores diputados, vamos a girar nuevamente este proyecto de ley a las Comisiones de Salud y Acción Social y de Legislación, para que sea tratado en la reunión del día jueves a las nueve de la mañana.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: para el proyecto de ley que ya tiene aprobación en general, proponemos postergar el tratamiento en particular para la próxima sesión y en el período que hay entre sesión y sesión, las Comisiones se reunirán para tratar de adecuar los puntos en particular, ya que se tendrían que hacer algunas correcciones.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, el tratamiento en particular pasa para la próxima sesión.

33

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Consideración

(Expte. Nro. 12.138)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.138– referido a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el sentido de determinar si ésta cuenta con los medios suficientes para cumplir con sus funciones.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Dirigirse al señor Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, solicitando haga saber a esta Honorable Cámara de Diputados si en la actualidad se encuentra con su planta de personal y de bienes muebles y útiles suficientes, a fin de cumplir

con las funciones para la cual fue creada – Artículo 1º Ley 9.245.

Art. 2º - Disponer que la decisión de responder o no, y de cómo hacerlo si correspondiere, a los pedidos de informe, oficios y requerimientos de cualquier tipo que formulen distintos organismos del Estado Provincial o Nacional, deberá ser adoptada por el plenario del Cuerpo mediante la sanción de proyectos que seguirán el trámite parlamentario que marca el Reglamento Interno, la Constitución Provincial y demás disposiciones en vigencia para esta Cámara, debiendo abstenerse la Presidencia de adoptar medida alguna que comprometa la decisión final del Cuerpo, y en aquellos pedidos que vengan bajo el rótulo de confidencial y/o secreto, el Presidente deberá convocar a una sesión en esos términos.

Art. 3º - Informe si el Sr. Fiscal Adjunto Dr. Rubén Pagliotto cuenta con poder para representar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (F.I.A.) y si desarrolla su actividad de Fiscal con total normalidad – Artículo 15º Ley 9.245.

Art. 4º - Informe el procedimiento empleado por la F.I.A. para la asignación de las causas, indicando el número de ellas que cuenta la F.I.A. y las que se encuentran a cargo del Fiscal Adjunto Dr. Rubén Pagliotto en la actualidad, y en cuántas ha procedido a emitir dictamen – Artículo 15º Ley 9.245.

Art. 5º - Informe si por algún motivo o razón en alguna oportunidad, se solicitó o aconsejó al Sr. Fiscal Adjunto Dr. Rubén Pagliotto, la renuncia a su cargo; en caso de respuesta afirmativa se proceda a especificar sobre la misma – Artículo 15º Ley 9.245.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

MAIDANA – TORRES

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Señor Presidente: respecto de este proyecto de resolución que fue presentado como un pedido de informes en términos del Artículo 77 de la Constitución Provincial, advertidos los autores que habíamos incurrido en un error, pretendimos transformarlo en un proyecto de resolución.

Este proyecto tiene que ver con algunas manifestaciones públicas que ha vertido el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el Doctor Rubén Pagliotto y solicito que por Secretaría se le dé lectura a las páginas 14, 15 y vuelta primera línea de la Revista Análisis del 17 de mayo de 2.001.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – “Pregunta: ¿Cómo está tu relación con Oscar Rovira? Respuesta: La relación con Rovira comenzó siendo muy cordial, pero con el paso del tiempo empezaron a surgir diferencias que fueron mellando esa relación en lo funcional y en lo personal. Con Rovira tengo diferencias ge-

neracionales, de formación, de visión de las cosas, de concepción del mundo y hasta de carácter. Y eso hizo que yo viera la lucha contra la corrupción, desde un ángulo diferente al de Rovira.”

Pregunta: ¿Es cierto que te quitó el trabajo?

Respuesta: Todo empezó con el entredicho que tuve con la diputada provincial Mónica Torres (Alianza), entre agosto y setiembre de 2.000. Se había reflatado periódicamente el tema de las famosas cajas y sus derivaciones en relación a la actuación en la causa de la jueza Susana Medina de Rizzo. En aquel momento la legisladora reaccionó muy fuerte contra la Fiscalía, fundamentalmente contra la fiscal María Emma Bargagna y yo, alegando que nuestra pertenencia a partidos políticos le quitaba objetividad a nuestro accionar. Bargagna contestó a su manera y yo hice lo propio, siempre motivado por defender la FIA. No lo hice como militante político y digo que la reacción de la diputada se inscribe en una práctica que habitualmente nos muestra la corporación política, en el sentido de que ciertas cosas no se hagan o no se investiguen en lo que yo llamo el abrazo de la impunidad de la corporación política, pero sin referirme exclusivamente a ella.

A partir de allí, exactamente el 9 de octubre, el Fiscal General dispuso que yo no podría participar más en ninguna de las veinte y pico de causas que estaban siendo sometidas a investigación, y de las cuales yo estaba al frente. O sea que, por otras tantas resoluciones, me separan de las investigaciones y entonces me quedé sin causas. Ratifiqué luego lo que dije y en una misiva dirigida al fiscal general intenté explicar, para que se diera a conocer a los diputados, cuál había sido el sentido real de mis palabras. El fiscal general no atendió lo que yo había dicho y me volvió a aconsejar que evaluara la posibilidad de renunciar. A partir de allí, mi tarea se ha visto menguada y no pude recepcionar nunca más ninguna denuncia. ¿Cuál fue entonces el argumento oficial para separarse de las causas? El argumento oficial nunca lo conocí, sino lo que él me expresó en un par de charlas, una vez a solas y otra vez con Bargagna presente, donde expresó que había perdido mi confianza por haberme puesto en una actitud contestataria frente a una legisladora, interpretando que yo había generado una situación muy ríspida entre la FIA y el Bloque de la Alianza. Esa actitud le demostró, según dijo, que esa forma de conducirme hacía peligrar a la Fiscalía. Desde allí, las relaciones quedaron muy desgastadas. Pregunta: ¿Pensás que te sacó él o lo presionaron para que tomara esa medida? Respuesta: Esto es lo que yo no sé. Quiero pensar que fue una decisión absolutamente personal del titular del organismo, porque, de no ser así, sería muy peligroso, porque la autonomía y la independencia del organismo pasaría a ser sólo una expresión de deseo. Pregunta: ¿Cuántas causas tiene en estudio? Respuesta: Si digo el número exacto, estoy mintiendo porque yo he perdido la posibilidad de acceder a las causas. Entonces me entero de muchas de las novedades como ustedes, los periodistas. Sé que hay más de 300 causas. Pregunta: ¿30 de ellas se han convertido en causas penales? Respuesta: No conozco el

número con precisión, pero sí creo que ese es el número.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Señor Presidente: como podrá advertir estas manifestaciones del Fiscal Adjunto nos están dando a conocer temas que ni siquiera nosotros como legisladores y menos aún la población que es quien con sus impuestos sostiene los organismos de Estado. Pero como esta es una declaración hecha en un medio gráfico creo que en razón de que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas depende de la Legislatura, corresponde este pedido de informes que lo pedimos como proyecto de resolución al señor Fiscal General, para que manifieste, porque no ha habido ninguna desmentida o rectificación en cuanto a lo publicado por este semanario.

Nosotros, como legisladores, no podemos dejar de advertir este tipo de posibles irregularidades cometidas en un organismo que nosotros pretendemos que cumpla la ley por la cual fue creado.

Y más todavía, también creemos que es necesario tomar algunas decisiones respecto de algunas actitudes, pedidos de informes y demás, que nosotros nos enteramos extraoficialmente o por los pasillos que están llegando; y si esto está pasando, se estaría incumpliendo con el Reglamento de la Cámara de Diputados, porque por Reglamento los diputados tenemos que tomar conocimiento de toda la documentación, de todos los trámites, de todos los pedidos de informes, y todas las cosas que llegan a esta Cámara.

Y cuando hay que definir algún pedido en particular, creo que tiene que ser el Cuerpo quien resuelva, porque no pasa solamente por una decisión del Presidente, sino que tiene que volcarlo al Recinto porque los legisladores tenemos que estar informados para que no nos pasen cosas como estas, donde nos enteramos por declaraciones vertidas en un semanario, que habría un Fiscal Adjunto que no tiene tarea en una Fiscalía, lo cual nos hace preocupar y mucho, sobre todo cuando estamos votando proyectos de resolución para seguros de desempleo y demás, y tendríamos acá –de ser ciertas estas declaraciones– a una persona que está percibiendo 4.500 Pesos por mes y no tiene tareas asignadas.

Por lo tanto, creo que este proyecto de resolución, y así lo pido a mis pares, debe ser aprobado y remitido al señor Fiscal General.

En cuanto al segundo punto, que de acá para adelante se observe en el manejo de la Cámara de Diputados, que todos los pedidos de informes que lleguen a esta Cámara tienen que ser puestos en conocimiento del Cuerpo para que sea este quien, en su conjunto, resuelva de qué manera se los contesta; más allá que puedan llegar esos pedidos de informes confidenciales o secretos, que yo creo que no tienen que existir, pero en el caso que existan, que el Presidente convoque al Cuerpo a una sesión en los mismos términos que el pedido de informes al que se lo alude con estos términos.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

34

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE FÚTBOL
Pase para la próxima sesión
(Expte. Nro. 12.178)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.178– por el que se crea la Federación Entrerriana de Fútbol.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el traslado de esta preferencia para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

35

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.132– para evaluar los casos afectados por la Ley Nro 9.235...

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio en las bancas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 12 y 19.

36

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 13 y 05, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Vencido el cuarto intermedio, continúa la sesión.

37

COMISIÓN ESTUDIO AFECTADOS POR LEY
NRO. 9.235
Consideración
(Expte. Nro. 12.132)

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.132–, por el que se crea una Comisión Evaluadora para los casos de los afectados por la Ley Nro. 9.235.

Por Secretaría se dará lectura.

Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase una COMISIÓN integrada de la siguiente manera:

un (1) representante del Poder Ejecutivo,
un (1) Legislador por el Oficialismo,
un (1) Legislador por la Oposición,
un (1) representante por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y
un (1) representante por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

Art. 2° - La COMISIÓN formada según lo establecido por el Art. 1° de esta Ley tendrá por objeto recibir y evaluar los casos particulares de agentes afectados por los alcances de la Ley Nro. 9.235 y su decreto reglamentario Nro. 285, y que en su momento optaron por la presentación de un recurso de amparo ante la justicia. Será obligación de esta COMISIÓN dictaminar, en un lapso no mayor a 90 días, sobre los agentes cuyos casos se analicen, si estos deben ser (o no) reincorporados a la administración pública provincial.

Art. 3° - Para los casos de agentes que obtengan el dictamen favorable de la COMISIÓN, se establece que: deberán ser reincorporados inmediatamente y sin excepción, a sus antiguos puestos de trabajo, los cuales surgirán de la documentación aportada por cada agente. a los efectos del cálculo de la antigüedad, a los agentes reincorporados se les reconocerá como trabajado, sin interrupción, el período comprendido entre el 1/1/2000 y la fecha de reincorporación; no siendo esto aplicable a los efectos del cobro de los haberes no percibidos durante el mismo período.

se deberá prever la creación de los cargos para los agentes reincorporados por este medio, a fin de que se incluyan las partidas presupuestarias correspondientes en el presupuesto del año 2002,

Art. 4° - Comuníquese, etc.

ALLENDE

SR. PRESIDENTE (Main) – En consideración.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme desde este ámbito del Bloque de la Alianza que en su momento propuso un proyecto de resolución que tiene, no digo la misma enjundia pero sí los mismos contenidos y alcances que este proyecto de ley que viabiliza el diputado de Nogyá del Partido Justicialista, proyecto de ley que el marco de aquél proyecto que tenía los mismos fines, voy a adelantar mi voto positivo, en forma personal, a esta iniciativa y lógicamente, cuando llegue el momento del tratamiento en particular el bloque de la Alianza propiciará algunas modificaciones, pero con la misma intencionalidad y propósito que nos animaba cuando en este Recinto, este bloque de la Alianza y el Partido Justicialista, votaba aquél proyecto de resolución que quedó cajoneado en el Senado de la Provincia. Razón por

la cual hoy venimos a propiciar el voto positivo a este proyecto de ley.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo expresar la enorme satisfacción que tenemos hoy por un proyecto presentado y tratado en esta Cámara en el día de ayer.

Este proyecto no contiene más que la intención que se manifestó en este Recinto durante muchos debates, intención que por allí no se vio plasmada en la realidad pero si en la voluntad de muchos y en la intención de muchos de los que estamos aquí, vemos que hoy podemos cerrar un capítulo en este tema que ha costado tanto dolor a los entrerrianos, como son las consecuencias no deseadas de la Ley Nro. 9.235.

En este proyecto de ley y en el que trataremos inmediatamente, damos la posibilidad a todo un sector de trabajadores que con todo derecho recurrió a la Justicia –que es lo que debe hacer un ciudadano de bien, confiar en la Justicia- y que por ello, ya que por allí se superponían los tiempos, no concurrieron a una Comisión Evaluadora y en el fallo judicial se encuentran con que no tuvieron una negativa a su reclamo, sino que simplemente por un hecho de forma la inmensa mayoría fueron rechazados.

Con este proyecto de ley, que seguramente va a tener media sanción se le va a dar una solución a esta gran cantidad de agentes públicos, que no son ñoquis y han desarrollado durante muchos años tareas en la Administración Pública, que en la mayoría de los casos han hecho posible que esta Administración funcione, como por ejemplo en algunos centros de salud, muy aislados en algún rincón de la provincia, en algunos comedores escolares, o en otra tarea que ha sido reconocida por la inmensa mayoría de los entrerrianos como una tarea digna y, en muchos casos – por qué que no decirlo –, hasta sustituían muchas cosas que faltan en la familia y que en ese hogar, en ese centro de salud o en ese Consejo del Menor se les daba a muchos chicos entrerrianos esas atenciones que en su hogar no tenían.

Por eso, quiero agradecer a todos el esfuerzo que se ha puesto para que en horas se zanjaran las diferencias para ponernos de acuerdo con lo que siempre hemos dicho y ahora lo estamos cumpliendo: “Ñoquis afuera, trabajadores adentro”.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: pasado ya un tiempo desde la sanción de la Ley Nro. 9.235, la visión hacia atrás de todo lo sucedido permite a esta altura, y dejando de lado un poco el calor del debate, separar con toda claridad la paja del trigo. Con esto quiero decir que queda cada vez más claro que la Ley Nro. 9.235, en sí, definió un procedimiento con claridad para algo que resultaba, resulta y resultará elemental para cualquier administración entrante: en este caso concreto, haber procedido a la revisión de todos los contratados que tenía la Provincia en ese momento para saber dónde estábamos parados, y –como bien decía el señor diputado Allende– si había ñoquis, afuera, y distinguirlos del honesto trabajador del Estado.

A través de la perspectiva queda en claro la importancia de la sanción de esta ley, con el aporte de los legisladores que enriquecieron y mejoraron el proyecto del Poder Ejecutivo, que establecieron una comisión con carácter participativo, donde estaban los legisladores oficialistas y los representantes de los gremios para intervenir en esta importante cuestión.

Después, en lo que respecta a la ejecución en sí de la Ley Nro. 9.235, a partir del decreto reglamentario y de otros episodios que son por todos conocidos, estos actos determinaron que realmente no se cumplirán en toda su dimensión las previsiones de esta ley, lo cual daría lugar a algunas situaciones de injusticia que es conveniente revisar. Como bien señalaba el diputado Lafourcade, los legisladores de la Alianza estábamos preocupados por reever esta situación, por eso presentamos un proyecto de resolución para crear una Comisión Bicameral, que revisara eventuales injusticias, cuyo tratamiento se ha demorado en el Senado. Y en buen tiempo viene la iniciativa del diputado Allende para definir una comisión que estudie, que evalúe estas cuestiones pendientes en donde pueden reflejarse algunas situaciones de injusticia, para de esta manera entroncar con el verdadero espíritu de la Ley Nro. 9.235, que – insisto – fue estudiar la situación de los contratados para dejar de lado a los que fueran ñoquis y tuvieran prebendas y garantizar la fuente de trabajo al auténtico trabajador.

Creo que avanzamos en este camino y quienes en su momento votamos el proyecto de resolución para constituir esa nueva Comisión Bicameral no podemos ahora dejar de votar esta iniciativa, porque entendemos que integra la que proponemos.

En el momento del tratamiento en particular vamos a proponer algunas modificaciones, pero desde ya adelantamos, señor Presidente, el voto afirmativo en el tratamiento en general de este proyecto de ley.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero expresar mi apoyo en el mismo sentido en que lo han hecho los señores diputados preopinantes, en razón de haber acompañado el proyecto de resolución al que hicieron referencia los señores diputados Lafourcade y Reggiardo, e insistir en un concepto que he expresado hace pocos días cuando aprobamos una resolución apoyando a los trabajadores de Aerolíneas Argentinas, por lo que pido que pongamos el mismo énfasis para defender la fuente de trabajo de los trabajadores afectados por la Ley Nro. 9.235.

Estas razones hacen que hoy acompañe el proyecto presentado por el diputado Allende y espero que el grueso de los diputados sepa interpretar el estado de desgracia que hoy en el país significa no tener trabajo y el estado de desesperanza que significa estar fuera del circuito laboral.

Este es un paso, es un paso necesario para hacer justicia para quienes no han sido evaluados y que, por ahí, en forma irresponsable, se los califica como ñoquis.

Por eso, señor Presidente, solicito a todos los señores diputados acompañen con su voto este proyecto.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Es para proponer, señor Presidente, una cuestión de orden en el debate en función de los dos proyectos de ley que hay, porque primero está el proyecto de creación de la comisión y en segundo lugar, uno que tiene puntos de contactos sustanciales con éste, que es una especie de orden de reincorporación de aquellos agentes que han tenido dictamen favorable de la Comisión Evaluadora. Si estamos de acuerdo en esto, en hacer la discusión en general de los dos proyectos y luego pasar a la discusión en particular, debo hacer algunas aclaraciones.

En primer lugar hay que distinguir cada caso o cada categoría de situaciones, para que quede perfectamente definido cuáles son los alcances de ambos proyectos.

Primera cuestión: la Ley Nro. 8.369, que es la Ley de Procedimientos Constitucionales, en realidad ya prevé este tipo de situaciones. Es decir que aquel damnificado que plantea una acción de amparo o de inconstitucionalidad o una acción de ejecución, y que por razones formales se la desecha o se la rechaza, la propia ley, en su Artículo 24º, establece que siempre que el rechazo sea por cuestiones formales, excepto la extemporaneidad -que son 30 días- en el resto de los rechazos por cuestiones formales, renacen los plazos para poder acudir por la vía administrativa a efectuar el reclamo.

Es decir que aquel actor que promovió una acción de amparo contra el Gobierno Provincial o contra algún ente descentralizado, procurando su reincorporación, y ésta fue desechada, tuvo la oportunidad de ir por la vía administrativa, por el plazo que la Ley Nro. 7.060, de Procedimientos Administrativos, establece para hacer su reclamo.

Por lo tanto, no están comprendidas o no deben quedar comprendidas aquellas personas que plantearon la acción de amparo y les fue rechazada por cuestiones sustanciales, es decir aquel al que la Justicia le dijo que no, pero no por razones formales sino por razones sustanciales. Estos casos no deben quedar comprendidos ni en esta ley ni en la otra.

Segunda cuestión: aquellos casos en que fueron planteadas las acciones de amparo y fueron rechazadas por razones formales por ser extemporáneas, tampoco pueden quedar comprendidas en esta ley. Es decir, la extemporaneidad es una de las situaciones que desecha expresamente la Ley Nro. 8.369.

Después tenemos aquellos casos de actores que plantearon la acción de amparo, les fue rechazada por razones formales, pero que no promovieron el reclamo administrativo. Tampoco pueden quedar comprendidos dentro de este sistema de incorporación.

Tenemos los casos del que por la acción de amparo, le fue rechazada la demanda por cuestiones formales e inmediatamente se hizo reclamo ante la comisión o ante el organismo administrativo pertinente, aunque sea ante el Gobernador o ante el Secretario Ge-

neral de la Gobernación, no necesariamente a la Comisión, porque rige el principio de informalidad en materia de Derecho Administrativo y podría haberla presentado -incluso- ante otro organismo que no fuera la Comisión. En ese caso sí, esta ley lo comprende, o mejor dicho, debe quedar comprendido en esta ley.

Finalmente aquellos casos en donde no se planteó la acción de amparo y se planteó una cuestión administrativa y obtuvo dictamen favorable de la Comisión Evaluadora. Estos casos también deben quedar comprendidos dentro del sistema de la incorporación.

Después en la discusión en particular, en el Artículo 1º, hay propuestas de modificación, también en el Artículo 2º habría que hacer algunas consideraciones.

Con respecto al tema del amparo ante la Justicia habría que agregar “y fue rechazado por razones formales conforme...”, pero estas modificaciones las haremos en el tratamiento en particular.

Por lo demás hemos estado leyendo el fallo reciente del Superior Tribunal de Justicia, en la causa “Zavalo Gustavo contra el Estado Provincial y contra el IAPV”. Este fallo es muy ilustrativo en ese sentido, si bien con diferencias en cuanto a cómo llegar a la conclusión, pero en definitiva el Superior Tribunal de Justicia ...

SR. PRESIDENTE (Maín) - Señor diputado, ¿le permite una interrupción al diputado Lafourcade?

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Sí, señor Presidente.

SR. LAFOURCADE – He estado escuchando atentamente, señor Presidente, la fundamentación que estaba haciendo correctamente el diputado Rodríguez Signes, pero en la última parte dice: “de aquel afectado que hizo reclamo administrativo y obtuvo el dictamen favorable”. Es decir que son casos todos revisables en la Comisión y caen bajo el ámbito de la competencia de esta Comisión.

Y aquí le formulo mi interrogante, para aquellos que no se presentaron ante la Comisión Evaluadora y no obtuvieron dictamen, como pueden existir casos, y en la última parte de mi pregunta es qué sucede con aquellos que obtuvieron dictamen pero que el mismo fue negativo, si la Comisión Evaluadora no tiene facultades de revisar esos casos. Estos son mis interrogantes.

Vuelvo a platearlo, para aquellos que no obtuvieron dictamen por distintas circunstancias pero tienen acreditada la presentación ante la Comisión Evaluadora, e incluso están los informes, los diskets que no obtuvieron dictamen, pregunto al diputado preopinante, qué pasa con aquellos que obtuvieron dictamen en contra que son los casos que están sujetos a revisión o por lo menos que la Comisión tenga la posibilidad de manejar el hecho.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente, entiendo la duda del diputado preopinante y además me parecen atinadas estas ob-

servaciones. La respuesta que le puedo dar desde mi punto de vista, que no quiere decir que sea el único, es que aquel que no tiene todavía dictamen favorable de la comisión, pero que hizo uso de este derecho, tiene derecho a reclamar un dictamen a que finalmente se le responda por sí o por no, porque si bien sabe que la comisión cumplió su cometido debe tener una respuesta sobre su caso particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Señor diputado, ¿le permite una interrupción a la diputada Torres?

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Sí, señor Presidente.

SRA. TORRES – A efectos de aclarar el tema del trabajo de la Comisión. La gente que se presentó a la Comisión Evaluadora obtuvo un dictamen de parte de la misma.

Hubieron casos de agentes que habían interpuesto recursos de amparo que desistieron del mismo, y quiero que quede claro esto, vinieron a la Comisión, digamos, a dos días de que la misma terminara su cometido y no tuvimos tiempo de considerar sus casos, pero fueron elevados con ese informe al señor Gobernador, con el informe de que habían desistido del recurso de amparo y que nosotros no habíamos tenido tiempo de analizarlo, porque cuando un agente se presentaba en esos términos, nosotros le requeríamos informes a la Fiscalía de Estado para saber si el Gobierno Provincial había sido notificado del desistimiento de ese amparo y muchas veces estos informes no nos llegaron a tiempo.

Esos son los únicos casos; pero los otros 3234 casos que se presentaron todos tuvieron dictamen.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

No estamos cuestionando la actividad de la Comisión Evaluadora, al contrario, porque en definitiva después veremos que el Superior Tribunal de Justicia lo que hace es reafirmar, ratificar, todo lo actuado por la Comisión Evaluadora. Pero suponiendo que hubiera casos como ha mencionado correctamente el diputado Lafourcade, que puede haber algún caso que no fue definido por la Comisión Evaluadora, por los motivos que la misma tuviera, eso es inoponible al reclamante; en ese caso el reclamante tiene derecho a solicitar una respuesta, es el derecho a peticionar a las autoridades y esto tiene como correlato o como respuesta el deber jurídico de la Administración de responder por sí o por no.

Entonces, en esos casos habrá que esperar la resolución de la Comisión o de la Administración, y para ello el reclamante tiene sus métodos, tiene todos los mecanismos recursivos para instar el proceso, que están en la Ley Nro. 7.060, de Procedimiento Administrativo.

Después mencionaba el diputado los casos que no tuvieron dictamen favorable; bueno, esos casos no pueden quedar comprendidos ni dentro de la Comisión ni dentro de la ley de reincorporación, porque -y esto es importante que lo destaquemos- ayer, cuando el di-

putado pidió la preferencia, nosotros planteamos la necesidad de que se oficie al Superior Tribunal de Justicia para que remita las causas en las que tomó posición en relación al tema del dictamen de la Comisión Evaluadora, su carácter vinculante, etcétera. Estuvimos analizando detenidamente el fallo Zavalo y es muy claro con respecto a que acoge la acción de amparo de ejecución de aquel empleado que tuvo un dictamen favorable de la Comisión Evaluadora; el que no tiene dictamen favorable no está comprendido dentro de esta jurisprudencia; no digo qué es lo que puede pasar, pero por lo menos acá no está. Y yo creo que si nosotros vamos a votar una ley de estas características, lo que tenemos que hacer es hacer la ley conforme a lo que ha resuelto el Superior Tribunal de Justicia, reitero, en un fallo que en su resultado final es unánime, a lo sumo hay diferencias en cuanto a los caminos que se toman para llegar a acoger la acción de amparo.

Esto por ahora, para ir introduciéndonos en el tema e ir encuadrándolo y para ser lo más preciso posible, porque de nuestras palabras después se toman los jueces para emitir sus dictámenes y las personas para ejercer sus derechos. Entonces, seamos lo más precisos posibles y creo que la categorización de las situaciones es el camino adecuado.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer una sola aclaración, que me parece sumamente importante porque en al categorizar los grupos creo que ha habido un pequeño error en el comentario anterior, porque lo estuvimos hablando minutos antes, por eso en esto hoy yo decía particularmente es una etapa superada, no la totalidad, porque vamos a seguir bregando por cada despedido que esté afuera, pero como por allí por luchar por todos no se consigue nada, vamos por parte, y esta es una parte.

¿Quiénes son los agentes que tienen derecho de participar de esta nueva junta evaluadora? Acá decimos que son todos aquellos que presentaron recursos de amparo. En las conversaciones con los distintos legisladores se dijo que son muy pocos los que tienen sentencia, pero sobre la cuestión de fondo hay que respetar la sentencia, porque creemos que eso es respetar la Justicia, si hay una sentencia a favor o en contra de la cuestión de fondo, no puede una comisión evaluadora evaluar si la sentencia de la Justicia está bien o mal. Me parece que ese sector no está incorporado en esta comisión, pero sí está incorporado aquel que no hizo reclamo administrativo y me parece que ahí estuvo el error del diputado preopinante, en aquél que hizo recurso de amparo y quizás después por distintos motivos, a lo mejor fue a la Comisión Evaluadora donde se le pidió, como decía la diputada Torres, su condición de renunciante al recurso de amparo, y como no quisieron renunciar a su recurso de amparo y continuaron por la vía judicial, mientras se le vencían los plazos determinados por esta Cámara a la Comisión Evaluadora.

Entonces, parece injusto que aquél que quedó en la Justicia y que no llegó a la Comisión quede afuera de aquél que no fue a la Justicia, que no tiene sentencia

sobre la cuestión de fondo, la mayoría de los casos en la Justicia tuvieron sentencia sobre cuestiones de forma, ellos todos estarían incorporados en esta posibilidad de evaluación por esta comisión.

Y me parece muy prudente lo que decía el diputado Lafourcade que aquellos que no tengan dictamen, en el Artículo 2º se agregue un párrafo donde conste que quedan expresamente incluidos, y sobre aquellos que tengan sentencia firme sobre la cuestión de fondo, se puede agregar un párrafo más.

No creo conveniente diferenciar mucho la comisión que vamos a elegir de los que ya fueron elegidos anteriormente; sería importante, a lo mejor, repetir los nombres porque ya están familiarizados con el tema. Por supuesto que este es un criterio personal y lo decidirá el Cuerpo, pero saben de los agentes, de todo ese grupo que no tuvo dictamen por las razones ya expuestas sean incorporados o tengan la posibilidad de ser incorporados en esta nueva comisión que en definitiva va a dictaminar algo que por más que no tengan derecho no puede dictaminar una comisión inexistente.

Entonces, para ser claros quienes tienen derecho a ser evaluados son aquellos que hicieron recursos de amparo o se presentaron con pedido de inconstitucionalidad o toda aquel agente que fue a la Justicia y que no tiene sentencia sobre la cuestión de fondo. Esos pedimos que sean evaluados. Quedan excluidos los que tengan sentencia y por supuesto también decimos aquellos que no fueron a la Justicia ni a la Comisión Evaluadora, aunque es difícil entender a quien no fue a la Justicia, no fue a la Comisión Evaluadora y no anduvo por los Sindicatos, es como que no quisieran volver a trabajar. Tampoco quiero creer que son ñoquis porque a lo mejor no quieren volver a trabajar en el Estado en estas condiciones, o a lo mejor algunos son ñoquis que no tienen elementos para presentarse.

El segundo proyecto de ley, será una ley genérica porque prácticamente se acata lo que ha decidido la Justicia, en el sentido de que si hay una comisión evaluadora que entiende que debe reincorporarse el agente, el Poder Ejecutivo deberá reincorporarlo y regularizar la situación. Así lo ha entendido la Justicia, tal como lo decía el diputado en la sesión de ayer, en el sentido de que la comisión era vinculante para nosotros y para la Justicia pero no para el decreto reglamentario.

Pero gracias a tantos dictámenes favorables, más de dos mil empleados públicos que no están trabajando van a ser reincorporados simplemente para esos casos, los que tienen dictamen favorable y que no han sido reincorporados a la fecha; a éstos deberá reincorporar el Estado.

Con esta ley queremos evitar nuevos juicios, más tiempo de desesperación de la gente que se va a reincorporar y, por supuesto, evitar que los entrerrianos sigamos pagando de nuestros bolsillos mayores costos, que los abogados sigan ganando juicios que ahora son formales pero generan honorarios.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: por supuesto que comparto el espíritu de los dos proyectos de ley propuestos por el

diputado Allende, pero quiero hacer una reflexión. Hace 18 meses que en esta Cámara, en diferentes oportunidades se han presentado proyectos para rever la situación del personal despedido. Esto ha sido materia de discusión y de trámites ante el Poder Ejecutivo y la Justicia, pero mientras tanto esto sucedía –voy a dar unas cifras–, en el Presupuesto 2.001 que aprobó esta Cámara, en la documentación provista por el Ministerio de Economía se hablaba de que en el año 1999 en el Estado Provincial existían 49.000 empleados públicos y que en el año 2001 existen 52.000, cifra que, además, tampoco coincide con lo que ha dicho el señor Director de Recursos Humanos, que habla de 55.000 empleados públicos. Así que caemos en la cuenta de que, a pesar de esta medida de ajuste que hubo al principio de la gestión del actual gobierno con la Ley Nro. 9.235, no obstante ello hubo un incesante ingreso de nuevos agentes, incorporación que no se ha detenido y continúa en las diferentes áreas, incluso con haberes superiores a los que cobraba cualquiera de estos empleados que han perdido su empleo.

Esta comisión también va a evaluar los antecedentes, la capacidad de estos agentes, y es correcto que así sea; pero sería importante también saber con qué criterio se va incorporando estos miles de agentes, si es que pasan por una dura prueba como la que están pasando quienes perdieron su empleo por el Decreto Nro. 285.

Quería hacer esta reflexión porque creo que es importante destacar que en 18 meses se ha incrementado notablemente la planta de personal de la Administración Pública con sueldos superiores –insisto– a los que cobraban estos empleados y que además no se les tomó ninguna prueba ni han tenido que pasar por el duro examen, como han soportado estos agentes que todavía tienen posibilidad de volver a ingresar.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: a medida que avanzamos en el debate me queda una sola duda, que es la siguiente: vamos a crear esta comisión para revisar aquellos casos que fueron a la Justicia y cuyos recursos de amparo fueron rechazados por razones formales pero se presentaron a la Comisión Evaluadora a requerir una respuesta; pero puede haber casos en que pierden el recurso de amparo por razones formales y no se presentaron a la Comisión Evaluadora.

Entonces, esta comisión ¿va a tener competencia para analizar esa situación? Creo que no. En definitiva, esta comisión puede analizar todo lo que pasó por la Comisión Evaluadora, pero si nos atenemos al fallo, a lo que dice el Superior Tribunal de Justicia, tiene que haber pasado por la Comisión Evaluadora, porque acá lo que se ha resuelto es una acción de ejecución.

¿Cuál es el planteo que ha hecho Zabalo? Él ha dicho: yo era empleado del IAPV, quedé cesante del IAPV no por la Ley Nro. 9.235 sino por la aplicación de esa ley; después voy a la Comisión Evaluadora, ésta me dice que debo ser reincorporado; el Poder Ejecutivo no me reincorpora porque dice que el dictamen de la Comisión Evaluadora no es vinculante y el Poder Judi-

cial dice: no, el dictamen de la Comisión Evaluadora es vinculante, por lo tanto si usted tiene dictamen favorable, la Administración Pública en ese caso el IAPV, tiene la obligación de reincorporarlo. Entonces ¿qué hace Zabalo? Plantea una acción de ejecución y dice: tengo derecho a que se me reincorpore porque la Comisión Evaluadora se expidió y entonces se lo reincorpora. Pero siempre pasando por la Comisión Evaluadora.

Es decir, no podemos nosotros crear una comisión para resolver situaciones que no pasaron por la Comisión Evaluadora. No sé si queda claro.

SR. ALLENDE - ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SR. PRESIDENTE (Maín) - ¿Le permite una interrupción al señor diputado Allende?

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Sí, señor Presidente.

SR. ALLENDE - Creo que está bien que debatamos o fundamentemos las dos leyes porque son muy similares, pero no es lo mismo y nos estamos confundiendo.

Acá hay algo muy claro, un proyecto de ley que tiene fundamentos en fallos judiciales, que no merecen ni discusión. Estamos simplemente desgastando menos a la gente, tratando de desgastar un poco menos a la gente y ahorrándoles dinero a los entrerrianos; ese es un tema que no tiene objeción jurídica.

Si en la otra ley creamos una comisión para evaluar, ¿para qué vamos a evaluar si ya tenemos la otra ley que ordena la reincorporación y además, ya pasaron por la comisión? La gente que hizo la acción de amparo no pasó por la comisión, porque la comisión no aceptaba a la gente que tenía trámites en la Justicia.

Entonces la creación de esta comisión pretendar darle la misma oportunidad a 700 casi 800 entrerrianos, que tuvieron los otros 2.300 ó 2.500 que se presentaron. Este es el fin y es el objetivo, si los vamos a excluir porque no fueron, no votemos la ley, porque no tiene sentido, porque para eso está el segundo proyecto de ley. Si creamos una nueva comisión para evaluar, ¿para qué vamos a crear una comisión para evaluar lo ya evaluado? Sería redundante.

Lo importante es que nosotros, como integrantes de un Poder del Estado, le demos la misma posibilidad a todos los entrerrianos que se encuentran en las mismas circunstancias y que por distintos motivos, ninguno de ellos eligió las armas, eligieron la Justicia; no eligieron venir a quemar la Casa de Gobierno y echar a un legislador porque lo habían puesto de patitas en la calle. Repito, eligieron la Justicia y no fueron evaluados, porque no tenían la posibilidad y no voy a ser un defensor de la Comisión Evaluadora que yo no integré por un decreto reglamentario. Pero sí me consta que esta Comisión Evaluadora no tenía las herramientas y posibilidades de evaluarlos, porque habían elegido la Justicia.

Ahora bien, si el que eligió la Justicia tiene un dictamen o un fallo desfavorable sobre la cuestión de fondo, por ejemplo, no tenía un año de antigüedad y la

Justicia ordena la no reincorporación, bueno, es realmente inútil que vaya a una comisión que no puede contradecir un fallo de la Justicia. Si el fallo judicial salió a favor del trabajador, para qué va a ir a la Comisión si ya fue reincorporado, ahora para la inmensa mayoría de los casi 800 trabajadores que fueron a la Justicia y no pudieron ser evaluados porque no decidieron renunciar a ese derecho que es recurrir a la Justicia pretendemos que sean evaluados en esta Comisión. Me parece que ahí está el error. Está bien que la fundamentemos dos veces pero no las confundamos porque son dos cosas distintas, una es para los que tienen dictamen favorable de la Comisión y otra es para los que recurrieron a la Justicia y le falta pasar por este trámite que ahora le exige la Justicia que es que debe ser evaluado por una Comisión Evaluadora.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Cuando escuchamos una argumentación y otra en este debate que se está dando y que tiene que tener suma claridad –como dice el diputado Rodríguez Signes– en donde debemos ser suficientemente precisos como para no dar lugar a que existan interpretaciones encontradas y que el trabajo de la comisión sea realmente efectivo, me da la sensación de que así como están dadas las cosas y siendo el objetivo nuestro el llevar adelante estas leyes, me da la impresión que no nos terminamos de entender.

Yo propondría un pequeño cuarto intermedio a los efectos de clarificar la posición que sentó el diputado Rodríguez Signes, previamente el diputado Reggiardo y lógicamente el aporte que hice y también lo que decía el diputado Allende porque no me termina de cerrar la cuestión y me parece que en un cuarto intermedio podemos encontrar un camino para este tema.

38

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 13 y 47.

39

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 14 y 09, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se reanuda la sesión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: para pedir concretamente que este proyecto de ley se vote en general, y en forma particular que pase a comisión para hacer una buena redacción, con la mismas opiniones pero con distintas palabras y por lo avanzado del día, para no cometer errores en un hecho que puede llegar a costarnos un arrepentimiento mañana.

Viendo la celeridad con que lo hemos tratado, no hay problema en pasarlo a comisión para tratarlo en particular y posteriormente, con dictamen, traerlo al Recinto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda aprobado en general. En particular, vuelve a comisión.

40

REINCORPORACIÓN AGENTES CON DICTAMEN FAVORABLE COMISIÓN EVALUADORA Consideración (Expte. Nro. 12.154)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.154–, por el cual se dispone la reincorporación en la Administración Pública de aquellos agentes con contratos caídos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Dispónese la inmediata reincorporación a la Administración Pública provincial, de todos los agentes con contratos caídos a partir de la Ley Nro. 9.235, que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión Evaluadora creada por Art. 5º de la citada ley.

Art. 2º - Los agentes en las condiciones mencionada en el Art. 1º deberán ser reincorporados en el mismo cargo y función que hubieren ocupado hasta la entrada en vigencia de la Ley de Reordenamiento Administrativo y Financiero.

Art. 3º - comuníquese, etc.

ALLENDE

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto ya ha sido fundamentado junto con el otro proyecto, por lo que solicito que se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

41

GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES**Consideración. Continuación.****(Expte. Nro. 10.847)**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Continuamos con el tratamiento del proyecto de ley por el cual se regula el funcionamiento de las grandes superficies comerciales.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

En primer lugar tengo entendido que no existe un dictamen de comisión, pero quiero que quede la constancia de que esto no implica que no se dé el tratamiento. ¿Está el dictamen?

Más allá que se aclare la situación, esto no implica que no se dé tratamiento a este proyecto de ley como lo han pedido otros señores diputados.

Queremos hacer referencia a algunos aspectos que consideramos puedan colisionar con distintas legislaciones en materia laboral o en materia referida a la libertad de comercio. De ninguna manera significa una situación que hay que atender; ya que hemos estado recabando datos en distintas entidades que han sido consultadas y que entienden que es viable este proyecto, llámese APyME o Centro de Empleados de Comercio, pero quiero que conste que de ello se deduce que hay algunos aspectos en algunos artículos que, más allá de la buena voluntad, pueden colisionar en algún momento con otras materias.

En el artículo 18 dice que se invita a las Municipalidades a adherir a los enunciados de la presente ley con lo cual vemos que encontramos una situación que es la referida a la Ley Nro. 3.001 y que en las jurisdicciones de las Municipalidades va a primar la legislación que hace a las vidas de esas Municipalidades.

A partir del análisis de este proyecto de ley y a partir del hecho de fijar la posibilidad de no trabajar los días domingo, lo cual consideramos una medida acertada para la producción y para el trabajo, y esto ha quedado demostrado hace poco se incrementaron las ventas en los pequeños comercios cuando se han mantenido cerradas las puertas de las grandes cadenas de hipermercados.

Sería fundamental que, si bien no se puede expresar en este proyecto de ley, se otorgue a las áreas competentes de la Dirección Provincial del Trabajo –si es un problema de recursos o presupuestario– los elementos necesarios para que esta Dirección actúe en cuanto a la protección de los trabajadores sobre todo aquellos que cumplen funciones en los supermercados.

Que no se tome esta posición o esta advertencia como que no compartimos el espíritu en general del proyecto, sobre todo en lo que se refiere a las redes de compra que está en el Capítulo III y que las creemos una base importante.

Por último debo referirme a dos situaciones más. Evidentemente el aumento de la alícuota se va a cargar en los precios es decir que va a ser el cliente el que va a terminar pagando y respecto a los fondos había una discusión en cuanto a que las integrantes del Sindicato de Amas de Casa entendían que esos fondos se iban a disponer para cubrir el déficit del sistema de

jubilaciones mientras los pequeños empresarios se iban a disponer para la creación de un fondo de reconversión del comercio minorista.

Creo que solamente quedan compensar el equilibrio o déficit de la Caja de Jubilaciones y ...

SR. MAIDANA – Perdón, está leyendo el dictamen anterior porque en el nuevo no dice nada de lo que está hablando.

SR. SOLANAS – Sería importante, señor Presidente, que se explique cuál va a ser el destino que van a tener los fondos que resulten del incremento de la tasa de ingresos brutos.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

En el Artículo 12º está establecido que el 50 por ciento de la alícuota va al Fondo de Reconversión para los pequeños y medianos comerciantes y el otro 50 por ciento también se destina a los pequeños y medianos comerciantes; es decir, que prácticamente el 2 por ciento de más que se va a recaudar de la alícuota general –ahora es el 5,5 por ciento–, el 50 por ciento lo va a manejar el FINVER para la pequeña y mediana empresa y el otro 50 por ciento se destina al Fondo de Reconversión para los pequeños y medianos comerciantes.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Deseo aclarar algunas cuestiones. Primero, este proyecto, que consta de 21 artículos, es el resultado de un trabajo de unificación que se hizo con los senadores que presentaron otro proyecto similar. En realidad, el proyecto unificado en un 90 por ciento es el proyecto que redactaron los senadores –hay que reconocer que es así–. Además, ese trabajo que se hizo en el Senado nos incluyó a nosotros, porque hubo muchos diputados que concurrieron a las audiencias en las que también participaron las entidades directamente interesadas en el tema, que acercaron proyectos. Así que en cuanto al tema del despacho de comisión tiene que quedar aclarado que el dictamen que está en el expediente luego fue desplazado –y de esto va a quedar constancia– por el despacho de comisión unificado de diputados y senadores. Por eso hoy pedí que se suspendiera el tratamiento de este tema hasta ahora para que todos contaran con el texto del proyecto final que vamos a aprobar.

Ahora bien, también solicité que la discusión que se postergara a esta parte de la sesión porque este es un proyecto muy importante, que tiene algunas cuestiones que hay que aclarar perfectamente, porque seguramente los sectores que se sientan afectados por la sanción de esta ley van a plantear cuestiones, ya que no creo que las cadenas de supermercados acepten sin discusión la sanción de esta ley, y seguramente, al afectar intereses muy concretos, éste es un dispositivo que va a tener su cuestionamiento.

Por eso, creo que hay que darle a este asunto un tratamiento muy particular y en la discusión artículo por artículo precisar exactamente cuál es la intención

del legislador, porque no nos olvidemos de algo de lo que el diputado Solanas tiene razón: ésta es una ley de hipermercados, pero no es una ley de comercio, porque la legislación comercial es una competencia exclusiva del Congreso de la Nación; entonces, tiene que quedar en claro, como primera medida, que no pretendemos incursionar en la materia comercial, aunque el tema en cuestión –grandes superficies comerciales– aparente que vayamos a ingresar en la legislación comercial; pero cuando uno ve el desarrollo y la incidencia concreta del proyecto se da cuenta que en ningún momento incursionamos en materia de derecho de fondo, por lo menos en materia comercial.

La otra cuestión es la laboral, con análogos argumentos. La legislación laboral de fondo, es una atribución del Congreso de la Nación y nosotros no podemos avanzar sobre materias del Congreso de la Nación. Sí tiene la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos competencia en materia de radicación, en materia de definición de lo que se entiende por superficies comerciales y en materia de autoridad de aplicación, no solamente de esta ley sino de la Ley de Defensa del Consumidor, de la Ley de Lealtad Comercial, de la Ley de Defensa de la Competencia. La aplicación de esas leyes nacionales, es materia o competencia del poder de policía de la Provincia de Entre Ríos.

Lo que es materia indiscutible de la Provincia, de la Legislatura y en particular de la Cámara de Diputados, es la materia impositiva, por lo menos de los impuestos que la Constitución Nacional establece, en esa distribución de competencias que hace en el Artículo 75, porque dice cuáles son los tributos de competencia nacional y provincial.

Esto es para encuadrar el proyecto de ley y para delimitar los campos en los que estamos legislando.

En la discusión en particular, revisemos uno por uno los artículos, aunque este trabajo sea engorroso, pero hagámoslo para dejar perfectamente firme nuestras posiciones y para evitar que esta ley tenga ataques judiciales.

En realidad este es un proyecto que trata de sintetizar otras iniciativas que en la Argentina se han establecido. En Misiones hay una ley de Hipermercados, en la provincia de Buenos Aires hay una ley de Hipermercados vetada en toda la parte impositiva, porque cuando la Legislatura de la provincia de Buenos Aires estableció un criterio parecido a éste, pero legisló sobre un impuesto especial para las grandes superficies comerciales, el Gobernador vetó esa norma con sus argumentos. Aquí en Entre Ríos, también existe una Ley de Superficies Comerciales que este proyecto de ley deroga y trata de superar.

Por otra parte, la comisión ha trabajado mucho en este tema desde hace un tiempo, porque desde el año 2.000 está este proyecto presentado, precisamente en marzo de 2.000. Es decir que ha habido un tiempo prudencial de estudios y análisis. Es una materia compleja y en particular en todo el tema impositivo, nosotros hemos consultado a los técnicos de la Dirección General de Rentas, personal y profesionales de carrera para de-

finirla, porque el Senado tenía otra postura respecto a la cuestión impositiva.

Una última aclaración es respecto del destino de los fondos. Nosotros en nuestra propuesta original –y lo dijimos aquí una vez que se presentaron las amas de casa– habíamos planteado que el producido del tributo tenía que ser destinado al financiamiento del déficit previsional. Además lo dijimos cuando explicamos este proyecto en algunos centros de jubilados, con el diputado Reggiardo, dejamos nuestra posición sentada. Sin embargo, las asociaciones de pequeños y medianos comerciantes y otras entidades vinculadas al sector del comercio, plantearon que tenía que destinarse a ellos ese excedente y no a las amas de casa, es decir, no es una cuestión fácil de resolver, pero nosotros teníamos esta posición ¿por qué? Porque en definitiva estamos pidiendo al Estado, y le pedimos al Estado, y le seguimos pidiendo al Estado, y el Estado genera un déficit estructural año por año y tiene que salir a pedir créditos, y tiene que pagar altas tasas de interés, que en definitiva termina pagando toda la sociedad.

Creo que en algún momento esta Legislatura, el Poder Ejecutivo, este Gobierno, el próximo, van a tener que plantear seriamente que hay que arribar a un equilibrio presupuestario, porque de lo contrario es inviable el funcionamiento del Estado. Un déficit puede ser por un año, dos, tres, cuatro, un período, pero no puede ser que el Estado funcione permanentemente con un déficit crónico, porque esto no se acepta ni en la derecha, ni en la izquierda, ni en el centro, ni en ningún lado, es un principio elemental de sanidad en el manejo financiero.

Por eso la propuesta era, si tenemos un déficit de 36 millones de Pesos que arroja el sistema de amas de casa, bueno, busquemos la forma de ir, no eliminándolo porque este proyecto en definitiva, en el mejor de los casos, con mucho optimismo, puede ser que recaude 7 millones de Pesos por año, nosotros decíamos: achiquemos ese déficit y equilibremos las cuestiones del Estado.

Bueno, prevalece el otro criterio, el de decir que este dinero entra para distribuirlo entre los comerciantes. Creo que además de ser un criterio discutible es un criterio que encierra sus peligros, porque mañana viene otro sector y dice que quiere un impuesto para distribuirlo entre tal sector, y por lo menos, entiendo, es una materia opinable.

Hechas estas aclaraciones, luego en el tratamiento en particular haré algunas observaciones o correcciones.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto en gran medida esta iniciativa, y se traduce de las palabras del diputado preopinante la preocupación por la implementación de la futura ley. No es que estemos contra el espíritu de este proyecto, todo lo contrario, por eso hemos tomado contacto también con las entidades que han ido participando y opinando al respecto. Pero queremos dejar esa advertencia que claramente la ha expresado el señor diputado preopinante, en lo que tiene que ver con la ma-

teria comercial, con la cuestión laboral, con las cuestiones tributarias, con la cuestión municipal, que evidentemente involucra una serie, por un lado, de aspectos de la legislación de fondo; y por otro, las jurisdicciones como es el caso de los municipios.

Entonces, por ahí entendemos que pueden generarse flancos como para que sea atacada la ley, y esto no significa de ninguna manera que estemos promoviendo la defensa de ningún sector, sino todo lo contrario, al sector que queremos defender es al del pequeño y mediano comerciante local que permanentemente ha estado brindando su esfuerzo y su trabajo por la provincia y por la ciudad.

Con respecto al destino del producido del tributo, quiero decir que hubo una confusión durante un tiempo a partir de las reuniones que hubo y de las que participó acá el Sindicato de Amas de Casa, porque se entendía que el destino de los fondos de esta ley, por el aumento del impuesto, iba a estar dirigido exclusivamente al sistema de jubilación del ama de casa. Eso se sobreentendió hacia afuera y creo que el Sindicato de Amas de Casa así lo ha entendido, y por otro lado algunas entidades habían entendido que esto iba a estar dirigido en su totalidad, esto a principios del año pasado de acuerdo a lo conversado con los diputados de la Alianza, para el fondo de reconversión de los pequeños y medianos comerciantes locales.

De ninguna manera queremos poner trabas en el tratamiento de este proyecto, tampoco queremos que interpreten que podemos estar protegiendo a los intereses de estos mega mercados, de estas empresas. Y quiero aclarar también lo siguiente: cuando tuvo inicio el debate de este tema hice referencia –y en ese preciso momento se había retirado del Recinto el señor diputado Rodríguez Signes– a que me parecía contradictorio que uno de los impulsores –así lo dije– de que Wall Mart estuviera en Paraná, ahora fuera el autor de este proyecto de ley. El diputado Rodríguez Signes después me aclaró que si bien fue concejal, la decisión política de traer el Wall Mart a la ciudad de Paraná estuvo en manos y poder de decisión de quien era intendente en ese momento.

De esta manera dejamos a priori nuestra posición, que tiene que ver también con lo que hemos ido hablando con las distintas entidades que están esperando la sanción de esta ley.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Si bien el diputado Solanas hizo la aclaración sobre el tema Wall Mart, quiero aprovechar la oportunidad para dejarlo claro.

El Concejo Deliberante de esta ciudad en su momento aprobó una ordenanza por la cual autorizó la adquisición de una determinada cantidad de hectáreas y que eran propiedad de la fábrica de portland de Paraná; no recuerdo si eran 100 ó 160 hectáreas.

El proyecto de ordenanza establecía que ese territorio adquirido tenía que ser destinado en un 50 por ciento a la construcción de un nuevo parque y el otro 50 por ciento, para un proyecto de urbanización. Ese proyecto de urbanización debía financiar el proyecto

del nuevo parque. Esta era la idea. Inclusive se conformó una comisión que tenía carácter vinculante en el proyecto de ordenanza original para determinar que las ventas en ese 50 por ciento del terreno adquirido se hicieran con participación del Concejo Deliberante. El Ejecutivo Municipal vetó el proyecto la parte en que iba a actuar la comisión del Concejo Deliberante que iba a dictaminar acerca del destino de esos terrenos y quedó en consecuencia la autorización para adquirir el predio y luego dividirlo en dos partes: una para urbanización y la otra para parque.

El Ejecutivo Municipal, sin intervención en ningún momento del Concejo Deliberante, dispuso la venta a la empresa Wall Mart –o no sé cómo se llama la empresa, la sociedad anónima, porque Wall Mart es el nombre comercial–, lo vendió y ahí se instaló el Wall Mart, pero en ningún momento ni yo como concejal ni ninguno de los 14 concejales que conformábamos el Cuerpo, decidimos absolutamente nada en cuanto al tema de la instalación de ese hipermercado y de todos los que se instalaron después. Lo único que tuvimos fue una reunión en el Concejo Municipal de la que participaron los comerciantes, los supermercadistas, que eran los que habían liquidado al comercio minorista, y ahora los hipermercados los liquidaban a ellos. Y se hizo una reunión de mero carácter deliberativo.

No es por mí solamente, sino por todo el Concejo Deliberante de Paraná que en ningún momento intervino.

Por lo tanto, concluyo que no hay incoherencia mía en la participación en la presentación y en la elaboración de este proyecto.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: para ir cerrando, al menos en general, la discusión adelanto el acompañamiento y el voto afirmativo de nuestra bancada, pero también con algunas reservas que tienen sentido expresarlas, porque cuando nosotros atendimos a las agrupaciones o a la agrupación que representa al comercio minorista, comprometimos que nuestro bloque iba a apoyar aquel proyecto que surja del consenso entre las iniciativas que había en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.

Evidentemente, el documento base que se utilizó para analizar la iniciativa, la idea o el espíritu de los legisladores que querían promover este proyecto, bien lo dijo el diputado preopinante, el dictamen actual difiere prácticamente en un 90 por ciento del documento base que analizamos aquel día con quienes van a ser beneficiarios directos, y yo creo que se es justo, de estos beneficios en la modificación de alícuotas y mayor recaudación. Quiero dejar sentado esto porque muchos de los aspectos que están contenidos, no sólo el destino que tendrán los fondos por mayor recaudación, sino también otros aspectos porque aquello que discutimos era una cosa y esto que se consensuó, más allá de que debemos cumplir con la palabra que dimos en aquel momento en el sentido de que dijimos que lo que surja por consenso lo íbamos a acompañar y aprobar, es otra.

Esto lo quiero expresar por las dudas, tanto

por las del señor diputados Solanas y las que tengo yo y otros miembros de mi bloque y, evidentemente, debemos expresarlas, más allá que en el tratamiento en general y en particular vayamos a acompañar este proyecto.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Seguramente para hablar de los supermercados podríamos estar varios días o meses, hablar, diría yo, de estos pequeños monstruos que esta globalización ha diseminado por todo el mundo, y digo pequeños monstruos porque en base a las necesidades, por ahí apoyamos cosas que después se vuelven en contra de la gente. Hay cosas, muchas otras más, que el mundo acompañó y de las que después se arrepintió, como puede ser que debemos tener armas atómicas para que no haya guerras atómicas en el mundo, o tenemos que construir represas para que se terminen las crisis eléctricas en el mundo y hoy estamos inmersos en una crisis de energía; entonces, ¿para qué hicimos las represas? De la misma manera, en su momento dijimos que había que permitir los hiper, los mega, los súper, porque beneficiaban a la gente. Estos pequeños monstruos que después entran a competir entre ellos y para mantener los precios bajos, no así las ganancias bajas, entran a monopolizar la producción de las provincias o departamentos de ellas y a pagar los precios que quieren y en el tiempo que quieren. Yo creo que comenzar a dar la lucha, a molestarlos un poco para poder equiparar las cargas y entrar a beneficiar de alguna manera a la gente y poner un poco más de equidad en todo este tema, está bien.

Creo que en general, como decía el señor Presidente de Bloque, vamos a apoyar esto, aunque nos quedan algunas dudas y algunas de ellas a lo mejor las compartimos porque creo que también es una preocupación del bloque estar subvencionando a pequeños comerciantes con esta alícuota porque también por allí, por ejemplo, hay pequeñas ferreterías que no pueden competir con esos nuevos negocios que son las superferreterías, en tal caso, como para todo lo que consume la población, tenemos que tener un impuesto para salvar las ferreterías de las superferreterías, y por allí vamos a entrar en un terreno del que quizás no vamos a poder salir, porque no vamos a dar equidad. Sí en el tema de las amas de casa, porque a este Estado al cual aportamos todos y lo mantenemos todos con leyes y proyectos, como decía el diputado de la bancada oficialista, hay que hacerle una reforma muy profunda.

Todos sabemos, o nos damos cuenta o por allí nos hacemos los distraídos, que estos Estados, Nacional y Provincial, no dan más, producto - a lo mejor - de la demagogia, de la falta de consenso en los grandes temas que le importan al país y la provincia. Por eso coincidimos en ese tema de la reforma que hay que realizar, por eso vamos a acompañar este proyecto, aunque hay dos artículos que por allí nos gustaría profundizarlos.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

También estoy de acuerdo, señor Presidente, con el espíritu de la ley, pero en relación con el aspecto impositivo del destino de los fondos, quiero decir que la Constitución de la Provincia expresa que, generalmente, cuando se pueda orientar la aplicación de algún sistema, instrumento o procedimiento es en materia de comercialización de los productos que se realizan en nuestra provincia. Y en el inciso 7º del Artículo 81, entre las atribuciones del Poder Legislativo, dice que éste “establecerá impuestos, tasas y contribuciones cuyo monto fijará, en forma equitativa, proporcional o progresivamente, de acuerdo con el objeto perseguido y con el valor o el mayor valor de los bienes o de sus réditos, en su caso”. O sea que se pueden fijar impuestos si pensamos que esto tiende a gravar en forma progresiva ciertas actividades; es posible, se encuadraría.

Por eso, cuando se destinan impuestos, me parece que esos impuestos son los citados en el inciso 12º del artículo mencionado, que refiere a los impuestos transitorios. Me quedan dudas si es posible que creamos un impuesto – que va a ser de carácter general, porque gravará a todos los que se enmarquen dentro de las grandes superficies comerciales–, lo destinemos a una cuestión específica y ese impuesto no tenga un tiempo de finalización. Es decir, por ahí se podría interpretar, viendo el inciso 12º del Artículo 81, que cuando se trata de impuesto que quieren tener un fin determinado y se afectan a algo, debieran ser transitorios. Ésa es la observación que me parece que habría que considerar o ver, porque por ahí uno puede dudar: si estamos afectando, para fines determinados, a un sector determinado, no sea el sector que la Constitución prevé, y, si lo estamos afectando, ver si tendría que ser un impuesto transitorio, hasta que se cumpla la finalidad o, si no, el impuesto debiera caer en Rentas Generales, como cualquier impuesto, y después, si se decide como política de Estado fomentar o ayudar a algún sector para darle equilibrio, que se lo haga de esa forma, pero no con una afectación directa de un impuesto a un fondo determinado que no es el sector que prevé la Constitución de la Provincia.

Ésa es mi observación al respecto, quería plantearlas como para que cuando tratemos el proyecto en particular lo tengamos en cuenta y observemos esta realidad.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: nuestra bancada va a aprobar este proyecto, pero antes quiero hacer unas breves consideraciones sobre la prudencia que hay que tener con estos temas que nos trae la realidad actual. Acá estamos considerando esto exclusivamente porque no hay expansión económica; en épocas de florecimiento y de crecimiento económico los pequeños comerciantes, que son los más afectados, no presentarían un síntoma de preocupación tan grave como tienen por la instalación de los hipermercados. Además éste es un tema que hace referencia a la realidad concreta de dos o tres ciudades de la provincia, no así al resto de las localidades, que están muy lejos de tener este problema.

Me parece que acá lo que no hay que olvidarse es la obligación primaria que tenemos todos de salvaguardar los derechos del consumidor, que son la gran mayoría, y los derechos de los consumidores están por encima de los derechos a los cuales hoy decimos que representamos como diputados. Acá hay un fenómeno que se llama globalización, que va trayendo permanentemente sorpresas e inconvenientes, a los que hay que ir acomodando la economía, la realidad concreta, las instituciones y la marcha de las mismas, y aparecen algunos que creen que se puede detener la globalización o quedarse afuera de ese fenómeno. Se ha dicho que la globalización es un hecho concreto, irreversible y que oponerse a ella es como oponerse a la salida del sol.

Nosotros podemos dictar medidas que restrinjan, limiten o alivien la situación de algunos sectores que nos interesa proteger en alguna medida, pero lo que no podemos olvidarnos es que los hipermercados han traído la rebaja sustancial de precios de artículos de primera necesidad en forma evidente y que mucha gente aplaude eso, el mejoramiento de la calidad de muchos productos a los cuales tuvieron que acomodarse distintos sectores, productores, comerciantes y diversos sectores de la economía.

Está en nosotros la necesaria sabiduría, inteligencia y pálpito sobre las medidas que vamos a llevar adelante para establecer restricciones y para determinar quiénes son, en definitiva, los que se van a favorecer con la aplicación del impuesto.

En definitiva, no nos olvidemos, no seamos ingenuos, si nosotros aplicamos una tasa impositiva, automáticamente el hipermercado va a corregir eso, no lo va a pagar del bolsillo propio, y en definitiva lo que estamos haciendo es una transferencia del consumidor, del que consume masivamente algunos productos –que algunos de ellos son de la canasta familiar- para favorecer a los sectores de la economía que deben acomodarse, que son los pequeños comerciantes, a los cuales en este mismo Recinto nos comprometimos en aprobar este proyecto que ahora se va a votar.

Como epílogo digo que la realidad concreta de la modernidad, de la globalización, nos va a ir trayendo permanentemente situaciones como ésta, donde aparecen resentidos algunos sectores de la economía y los que en el futuro se van a ir resistiendo por la misma marcha de los acontecimientos.

Muchas veces vemos acá que hemos dictado distintas medidas -y yo lo he hecho- tratando de proteger o de aliviar la situación en la que se encuentran algunos productores entrerrianos por las economías regionales. Pero debemos ser sinceros, el Estado no puede obligar a que los consumidores consuman ciertos productos o que prefieran ciertos productos, porque la realidad, las nuevas costumbres y usos, los empiezan a sacar del mercado, cuando vemos y escuchamos a través de una sociedad mediática como la nuestra, que los jóvenes son influenciados por la televisión en el ochenta por ciento o más de sus compras.

Entonces, nuestra habilidad va a ser dictar normativas prudentes y mínimas que alivien la situación,

pero manteniendo el equilibrio entre los distintos sectores que nosotros invocamos representar.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

- Al enunciarse el Artículo 1º, dice el:

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé lectura a cada artículo, y en función de lo dicho por el señor diputado Engelmann, con más razón, que se lea artículo por artículo antes de votarlos.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 1º.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) –

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º - Objeto: La presente ley tiene por objeto regular la habilitación, ampliación o modificación, y funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales y de Cadenas de Distribución o Venta, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 2º.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Artículo 2º - Superficies comerciales. Cadenas de distribución o venta. Clasificación;

a) A los efectos de la presente ley se considera grandes superficies comerciales a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de quinientos metros cuadrados (500 m²) destinadas a la exposición, venta, dependencias administrativas, depósitos, exhibición, servicios anexos y espacios de estacionamiento, cocheras o tránsitos, en Municipios con una población de hasta cincuenta mil (50.000) habitantes; una superficie superior a los ochocientos metros cuadrados (800 m²) en Municipios de entre cincuenta mil (50.000) y ciento ochenta mil (180.000) habitantes; y una superficie de más de mil

quinientos metros cuadrados (1.500 m²) en Municipios de más de ciento ochenta mil (180.000) habitantes;

b) Se consideran incluidas en el régimen de la presente ley las cadenas de distribución o venta, que son aquellos establecimientos de venta minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas y que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y/o que estén conformados por un conjunto de locales de venta, situados o no en un mismo recinto comercial, o que estén relacionados por elementos comunes cuya utilización compartan y en las que ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente. La inclusión de un establecimiento que reúna las condiciones establecidas en el inc. a) del presente artículo en una cadena de distribución o venta, no evita su consideración individual bajo el concepto de grandes superficies comerciales. Las cadenas de distribución o venta deberán regirse de acuerdo a la siguiente relación entre número de locales y población total del municipio donde se instalen.

Un (1) local en poblaciones de hasta ciento cincuenta mil (150.000) habitantes.

Dos (2) locales en poblaciones de hasta trescientos mil (300.000) habitantes.

Tres (3) locales en poblaciones de más de trescientos mil (300.000) habitantes.

Quedan exceptuados los mercados concentradores de frutas y verduras, las cooperativas de compra minorista y las redes de compras constituidas en las formas previstas en el Artículo 9º de la presente ley

c) La población a tener en cuenta para establecer el tipo de superficie comercial de los establecimientos alcanzados por la presente ley que se radiquen fuera de los ejidos municipales, será la de la Municipalidad más cercana a su lugar de emplazamiento.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración el Artículo 2º.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Voy a proponer una sola modificación en este artículo, porque es claro. El concepto de grandes superficies depende de la cantidad de habitantes del municipio y se incluyen a las cadenas de distribución. Ahora, donde dice: “Un local en poblaciones de hasta ciento cincuenta mil habitantes.”, debería decir: “Un local o más en poblaciones de hasta ciento cincuenta mil habitantes.”; a continuación, donde dice: “Dos locales...”, debería decir: “Dos locales o más...”; y donde dice: “Tres locales...”, debería decir: “Tres locales o más...”; porque el uno, dos y tres son mínimos.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Más allá de coincidir con lo expresado por el diputado preopinante, no dudo que el espíritu del legislador era limitar, así que debe quedar claro...

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Está bien, señor Presidente, debía decir: “hasta un local en poblaciones de hasta ciento cincuenta mil habitantes” y sucesivamente:

“hasta dos locales...” y “hasta tres locales...”; y no como lo expresé antes.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º con las modificaciones propuestas.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 3º.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D’Agostino) – **Artículo 3º** - La radicación de grandes superficies comerciales y/o cadenas de distribución o venta, dentro o fuera de los ejidos municipales y/o Juntas de Gobierno, y la habilitación de aquellos cuando excedan las escalas establecidas en el artículo anterior, deberán contar con una autorización especial de la autoridad de aplicación. Del mismo modo se procederá con las cadenas de distribución o venta de acuerdo a la relación establecida en el inciso b) del artículo anterior. Las modificaciones y/o ampliaciones de grandes superficies comerciales y/o cadenas de distribución o venta ya instaladas en el territorio Provincial, requerirán sin excepción de la autorización especial establecida en este artículo.

El otorgamiento de la autorización especial se iniciará ante el órgano Municipal competente si el emprendimiento se localiza dentro de un ejido Municipal; en caso contrario, se sustanciará directamente ante la autoridad de aplicación. En este último caso, la Municipalidad más cercana deberá ser parte en el procedimiento establecido en el Artículo 7º. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir para el caso de iniciarse las actuaciones ante la autoridad Municipal.

La vigencia de la autorización especial otorgada caducará en el plazo de un (1) año a contar desde su notificación, cuando no se hubiesen iniciado las otras.”

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Entiendo que debe decir: “...las obras”, es decir: “La vigencia de la autorización especial otorgada caducará en el plazo de un (1) año a contar desde su notificación, cuando no se hubiesen iniciado las obras.” Creo que es un error tipográfico, nada más.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Coincido con esa observación, porque si se está hablando de que tiene una autorización, la autorización es justamente para comenzar con las obras.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al último párrafo del artículo, con la modificación propuesta.

SR. SECRETARIO (D’Agostino) - La vigencia de la autorización especial otorgada caducará en el plazo de

un (1) año a contar desde su notificación, cuando no se hubiesen iniciado las obras.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 3° con la modificación propuesta.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por secretaría se dará lectura al Artículo 4°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 4° - Interpretación. Las disposiciones de la presente ley serán interpretadas en un todo de acuerdo con la libertad de comerciar, establecida por la Constitución Nacional."

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por secretaría se dará lectura al Artículo 5°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - CAPÍTULO II - DE LAS GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES. Artículo 5° - Grandes Superficies Comerciales. Cadenas de distribución o venta. Habilitación. Análisis previo: El Poder Ejecutivo Provincial antes de habilitar una superficie comercial que exceda las escalas establecidas en el Artículo 2° o una cadena de distribución o venta de las previstas en esa misma disposición, deberá contar con un análisis de impacto socio - económico, laboral, urbanístico, ambiental, y todo otro que la reglamentación estime pertinente, que se considerará necesariamente al efecto del otorgamiento de la habilitación pertinente y que realizará la Autoridad de Aplicación.

En el procedimiento intervendrá en forma consultiva el Consejo Provincial de Comercio Interior creado por el Artículo 13°. En aquellas materias que sean propias de su competencia intervendrá obligatoriamente la Subsecretaría de Trabajo de Entre Ríos, a través de la Dirección Provincial del Trabajo.

Para el caso de intervención previa de la Autoridad Municipal competente, ésta podrá incorporar otros requisitos siempre que no sean incompatibles con el marco establecido por el presente capítulo.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 5°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por secretaría se dará lectura al Artículo 6°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 6° - Contenido. El análisis a que se refiere el artículo anterior deberá tener en consideración:

a) El área de influencia de la gran superficie comercial o cadena de distribución o venta a instalarse;

b) El impacto que pudiera producirse en el nivel de empleos, estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos, nivel de remuneración y posibilidades de promoción laboral;

c) Contribución a la mejora de la cualificación profesional y a la incentivación de la utilización de nuevas tecnologías;

d) Los cambios urbanísticos que pudiera aparecer;

e) El impacto sobre medio ambiente;

f) El equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes;

g) Los efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra;

h) La influencia sobre los niveles de precios y de prestación de servicios al consumidor de la zona;

i) La incidencia sobre el comercio existente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 6°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 7°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 7° - Procedimiento. En la substanciación del análisis del impacto socio - económico, urbanístico y ambiental, la autoridad de aplicación deberá convocar a las partes interesadas a una audiencia de consultas cuyo procedimiento será reglado por el respectivo decreto reglamentario.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Propongo que donde dice. "...será reglado por el respectivo decreto reglamentario", diga " ...será reglado por la vía correspondiente", para evitar la redundancia.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Como un pequeño aporte, para eliminar la redundancia, se puede cambiar la palabra "reglado", por "determinado" y sigue "por el respectivo decreto reglamentario."

SR. PRESIDENTE (Maín) - Con la modificación propuesta por el señor diputado Reggiardo, se va a votar el Artículo 7°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 8°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 8° - Nulidad. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, determinará la nulidad de pleno derecho de toda autorización otorgada."

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 8°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 9°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - CAPÍTULO III - DE LAS REDES DE COMPRA. Artículo 9° - Definición. Redes de compra son todas aquellas agrupaciones empresarias sin fines de lucro, reunidas bajo la figura jurídica de colaboración empresaria según el caso, que tengan por único objeto la adquisición de cosas muebles por cuenta y orden de sus miembros, para su reventa en forma mayorista a los propios asociados, para su posterior comercialización minorista. Si la red de compra estuviese integrada por una o más asociaciones civiles representantes de comerciantes minoristas, con personería jurídica otorgada y vigente, no se les exigirá que se constituya bajo la figura de colaboración empresaria.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 9°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 10°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 10° - Neutralidad Impositiva. Las redes de compra son declaradas de interés provincial, siendo consideradas como sujetos no alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración el Artículo 10°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 11°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - CAPÍTULO IV - DE LOS REGISTROS. Artículo 11° - Registros de Redes de Compras sin fines de lucro. Créase en el ámbito de la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, el Registro de Redes de Compras sin fines de lucro, el que emitirá el certificado correspondiente una vez que la agrupación se encuentre regularmente constituida y se cumplimenten demás requisitos que establezca la autoridad de aplicación, paso imprescindible para acceder al beneficio de la exención correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración el Artículo 11°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 12°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - CAPÍTULO V - DEL FONDO DE RECONVERSIÓN DEL COMERCIO MINORISTA - Artículo 12° - Fondo de Reconversión Minorista. Créase el fondo de reconversión del comercio minorista el cual estará conformado por:

- a) Las percepciones establecidas en el Artículo 14° de la presente Ley;
- b) Las donaciones y legados;
- c) Partidas presupuestarias especialmente asignadas;
- d) El cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos a las Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución o Venta que se crea por el Artículo 17° de la presente ley y que supere la alícuota general. Este impuesto deberá ser abonado por los establecimientos comerciales comprendidos en el Artículo 2° que se encuentren alcanzados por la Ley Nro. 6.087 (Convenio Multilateral), incluyendo a los existentes a la fecha de sanción de la presente ley.

El cincuenta por ciento (50%) restante del gravamen, se depositará al FINVER, destinado a los pequeños y medianos comerciantes.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración el Artículo 12°.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: tengo alguna modificación que proponer. Primero, este Artículo crea el Fondo de

Reconversión Minorista y su inciso d) dice que este fondo estará conformado por “el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos a las Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución o Venta que se crea por el Artículo 17° de la presente Ley y que supere la alícuota general”. ¿Cuál es la idea que subyace en este inciso? La alícuota general del impuesto sobre los Ingresos Brutos para el comercio es del 3,5 por ciento. En este mismo proyecto, en el Artículo 17°, lo que se hace es modificar la ley impositiva anual y aumentar la alícuota o, mejor dicho, crear una alícuota especial para las grandes superficies comerciales, que alcanza al 5,5 por ciento; pero no se crea un nuevo impuesto, no hay una creación impositiva nueva, lo que se hace es modificar la alícuota de un impuesto que ya está existente; entonces la redacción correcta de ese primer párrafo debería ser: “El cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos a las Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución o Venta que excede la alícuota general” o “en la medida que excede la alícuota general”.

SR. CUSINATO – Se estaría creando una nueva categoría, en todo caso, si hubiera una nueva alícuota dentro de la ley impositiva.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Está en el Artículo 17° del proyecto; pero, es cierto: no se crea un nuevo impuesto, sino que se crea una nueva categoría, por eso se modifica el Artículo 9° de la Ley Nro. 9.214, que es la ley impositiva vigente. Por eso creo que quedaría bien así: “El cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos a las Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución o Venta en la medida que supera la alícuota general” punto y seguido. “Este impuesto deberá ser abonado por los establecimientos comerciales comprendidos en el Artículo 2°”. Porque si nosotros referimos directamente a los que se encuentren alcanzados por el Convenio Multilateral ahí sí estamos incurriendo en la violación del propio Convenio Multilateral que impide un tratamiento diferencial a los establecimientos que están, justamente, incluidos en el mismo.

Esta segunda parte sería: “Este impuesto deberá ser abonado por los establecimientos comerciales comprendidos en el Artículo 2°”, agregando: “de conformidad a las pautas de la Ley Nro. 23.548 de Coparticipación Federal” que es la Ley de Coparticipación Federal y que consagra una serie de pautas referidas al impuesto a los Ingresos Brutos.

En definitiva quedaría así: “Este impuesto deberá ser abonado por los establecimientos comerciales comprendidos en el Artículo 2° de acuerdo a las pautas de la Ley Nro. 23.548 de Coparticipación Federal.”

En el último párrafo, donde dice: “...el 50 por ciento restante del gravamen se depositará al FINVER...”, debería decir: “...el 50 por ciento restante del gravamen se destinará al FINVER.” y punto, después será política del FINVER el destino que se le dé a esos fondos.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme a dos cuestiones. En primer lugar, estamos advirtiendo que evidentemente no había un dictamen ya conformado sino que estamos haciéndolo en el momento del tratamiento en particular de este proyecto. Con esto quiero corregir las consideraciones que se hicieron respecto al trabajo previo de este proyecto, que es cierto que hace tiempo que se encuentra en discusión, pero el hecho concreto es que estamos haciendo en este momento el dictamen.

En segundo lugar, respecto del Artículo 12°, si bien nosotros estamos acompañando en general y particular este proyecto, porque estamos asumiendo un compromiso, no podemos soslayar un aspecto, que es el destino de los fondos, por lo que vamos a dejar planteadas nuestras reservas en el no acompañamiento de este Artículo 12°, porque estamos convencidos que, al menos simbólicamente, parte del mismo, me refiero al fondo, aunque sea simbólicamente tendría que ser destinado al sistema jubilatorio de amas de casa. Así nos comprometimos y todos creímos en su momento que, al menos, este aspecto iba a ser tenido en cuenta en el consenso tan ansiado, pero evidentemente no fue tenido en cuenta.

Insisto, adelanto el no acompañamiento del Artículo 12° del Bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 12° con las modificaciones propuestas por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 13°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Artículo 13° - Destino. El Fondo de Reconversión del Comercio Minorista estará destinado a financiar programas de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica, transformación y modernización del comercio minorista y a la aplicación de la presente ley, estableciéndose al respecto una cuenta especial. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se aplique una desgravación proporcional en el impuesto a los Ingresos Brutos que tributa el comercio minorista afectado por los establecimientos comprendidos en la presente ley. Accederán a los beneficios de este fondo aquellos comerciantes no comprendidos en el Artículo 2° de esta ley, las entidades gremiales empresarias del comercio local y/o provincial y las redes de compra definidas en el Artículo 9°. El mismo será administrado por la autoridad de aplicación, en consulta con un Consejo Provincial de Comercio Interior cuya integración y funciones se fijarán por la reglamentación, debiendo asegurarse la participación, al menos, de la Federación Económica de Entre Ríos, la Federación Entrerriana de Centros de Alma-

ceneros Minoristas, el Sindicato de Empleados de Comercio que corresponda y la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios.

SR. PRESIDENTE (Main) – En consideración.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Opino, señor Presidente, que tenemos que legislar en general. Particularmente creo que las leyes se hacen tratando de tener un marco que contenga la generalidad, por eso me parece que es abundar al poner el nombre de las instituciones, por eso diría que debemos tratar de ser generalizadores, tratar de poner términos que comprendan a todas las instituciones que nuclean a los comerciantes, a los sindicatos, pero obviar el tema de particularizar nombres, porque si bien el párrafo deja abierta la posibilidad de que haya otras, me parece que es redundante, no hace falta que estén nombradas las instituciones.

Si nosotros generalizamos diciendo que estén representados los sindicatos o las instituciones que los nuclean a los que estamos refiriendo en el proyecto, creo que tenemos el mismo objeto y no tenemos la necesidad de ir nombrando a las organizaciones en forma particular.

En cuanto a la parte que habla de una desgravación proporcional que dice: "...podrá disponer que se aplique una desgravación proporcional... El mismo será administrado por la autoridad de aplicación...", habría que ver también si no se puede hacer una redacción más general.

SR. MAIDANA – Pido la palabra

Si no es fácil consensuar acá este proyecto de ley, se podrán imaginar cómo fue hacerlo con todos los sectores con los que nos fuimos reuniendo.

Se fijó específicamente a las entidades que tienen que participar, porque los representantes de estas entidades tenían el temor de que mañana aparezca otro agrupamiento empresario a beneficiar a las grandes superficies y ellos quedarán desplazados. Por eso se hizo así.

Este es un proyecto complejo, no fue fácil armarlo por todos los intereses que había de cada uno de los sectores con los que se trataba, cada uno tenía una posición distinta y por ahí para consensuarla no fue fácil.

Por eso quería justificarle al diputado preopinante por qué se puso esto. Incluso, en el mismo Sindicato de Empleados de Comercio, como ellos tienen sindicatos regionales y no uno en toda la provincia, por esa razón se puso "el que corresponda", porque puede habilitarse un megamercado en una zona donde está un sindicato y no está el de Paraná, por ejemplo.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Me parece que salva un poco la inquietud del diputado Guiffrey en la parte donde dice "...la participación al menos..."; es decir, está dando pie a que puedan participar otras entidades en el futuro. De manera que, salva un poco la preocupación del diputado Gui-

ffrey en puntualizar quiénes son las entidades intermedias que van a componer este Consejo Provincial.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

A esta altura de las circunstancias vamos a opinar. Estamos acompañando pero con una crítica constructiva al texto. No comparto para nada que la generalización en este caso particular traiga beneficios. Creo que este cuerpo colegiado físico como se le está dando formación, no va a resolver absolutamente nada; cuando este Consejo Provincial de Comercio Interior tenga que resolver algún aspecto, entre tantos integrantes y de orígenes tan disímiles, me parece que la generalización o el aumento en el número de participantes va a lograr un cometido exactamente contrario al que se busca, a la ejecutividad que se busca, de la distribución justa, equitativa, de este Fondo de Reconversión.

En este caso en particular me parece que si tenemos que legislar, legislar en general, pero se hubiera buscado acotar un cuerpo ejecutivo no tan amplio o al menos se prevea que puede llegar a ser amplio, porque las resoluciones pueden llegar a demorar años.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Si se concreta el último párrafo, donde se establecen estas instituciones, solicito que donde dice: "Sindicato de Empleados de Comercio que corresponda...", se suprima la expresión "que corresponda"; porque como Sindicato de Empleados de Comercio hay uno solo en nuestra provincia creo que generaría una confusión inútil. Por eso solicito que se contemple la posibilidad de que quede el texto como lo voy a leer: "...debiendo asegurarse la participación, al menos, de la Federación Económica de Entre Ríos, la Federación Entrerriana de Centros de Almaceneros Minoristas, el Sindicato de Empleados de Comercio, –sin la expresión *que corresponda*– y la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios."

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

El Sindicato de Empleados de Comercio no es único en la Provincia de Entre Ríos, son Centros de Empleados de Comercio que en las distintas localidades tienen su sindicato. Entonces, para la zona que se va a habilitar el establecimiento es a la que corresponda, por eso hemos puesto esto; porque, repito, no es un solo sindicato que abarca a toda la provincia sino localidades.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, si ese es el criterio, va a haber que fijarlo también para las otras instituciones, o sea, la Federación Económica de Entre Ríos dentro de la jurisdicción donde se va a dar tratamiento a esa posible radicación o lo que tenga que ver con la ley; la Federación de Almaceneros también y también en la AP-YME; es decir que va a tener que opinar –como dice el diputado preopinante– acotado al aspecto que corresponda.

SR. CUSINATO – Pido la palabra.

Son casos diferentes, señor Presidente. La Federación Económica de Entre Ríos representa a la provincia de Entre Ríos, tiene cuatro regiones pero es una Federación Entrerriana, representa a toda la provincia. En el caso del Sindicato de Empleados de Comercio, es cierto, cada localidad tiene su sindicato con nucleamiento provincial. Lo mismo sucede con el Centro de Almaceneros Minoristas, que también existe a nivel provincial.

Esto, para salvar lo que se decía. Son casos que tienen representación provincial.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Tengo entendido que si bien existen delegaciones del Sindicato de Empleados de Comercio en distintos lugares de la provincia, es una organización que tiene representación en toda la provincia, tanto es así que un día nos reunimos para analizar el primer texto en el sindicato de calle 9 de Julio con delegados de toda la provincia que habían venido justamente a instancias de la organización a la que pertenecen.

No entiendo cuál es el problema, adónde se apunta o si hay un trasfondo en cuanto a querer desvirtuar lo que es el Centro de Empleados de Comercio como entidad gremial.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Creo que se puede zanjar la cuestión agregando, antes de donde aparece la nómina de las distintas entidades, simplemente las palabras "representación provincial", porque diría claramente "... asegurarse la participación, al menos, de la *representación provincial* de la Federación Económica de Entre Ríos, ..." Con estos términos en algunos casos calificamos, por ejemplo que el Centro de Almaceneros no es provincial y en otros casos apuntamos a la representación provincial. Con esos términos, si se quiere ambiguos, arreglamos el problema.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Coincidimos totalmente porque eso es lo que propicia el señor diputado Solanas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 13° con la modificación propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 14°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES. Artículo 14° - Sanciones. Las infracciones a la presente Ley serán pasibles a las sanciones que establezca la autoridad de aplicación.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 14°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 15°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – CAPÍTULO VII – DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Artículo 15°. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente Ley es la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor. El Poder Ejecutivo, con intervención de la autoridad de aplicación, podrá establecer descuentos de hasta el diez por ciento (10%) en favor de los contribuyentes del impuesto creado por el Artículo 17°, de esta ley siempre que de la totalidad de las ventas que efectúen, al menos un veinticinco por ciento (25%) sea de productos fabricados y/o elaborados en la Provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Tal vez cabría la misma observación que había hecho el diputado Rodríguez Signes cuando este artículo dice los términos "... Impuesto creado por el Artículo 17°...", tal vez lo más acertado sería "... de los contribuyentes a los Ingresos Brutos en la categoría o en la alícuota creada por el Artículo 17°" El impuesto ya está creado, se eleva la alícuota al 5,5 por ciento.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

La terminología de impuesto está de más, se trata de la fijación de una alícuota diferencial para una categoría de comercio. El impuesto es uno solo, Impuesto a los Ingresos Brutos, la alícuota es la que se fija en el Artículo 17°, por lo que propongo que diga "...podrá establecer descuentos de el diez por ciento (10%) a favor de los contribuyentes alcanzados por la alícuota fijada en el Artículo 17°..."

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 15° con la modificación propuesta por el señor diputado Urribarri.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Artículo 15° – Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente Ley es la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor. El Poder Ejecutivo, con intervención de la autoridad de aplicación, podrá establecer descuentos de hasta el diez por ciento (10%) a favor de los contribuyentes alcanzados por la alícuota fijada por el artículo 17° de esta Ley, siempre que de la totalidad de las ventas que efectúen, al menos un veinticinco por ciento (25%) sea de productos fabricados y/o elaborados en la Provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 15° con la modificación propuesta.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 16°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – **Artículo 16°** – Facúltase a la autoridad de aplicación a imponer a los establecimientos alcanzados por la presente ley, existentes y a instalarse, las siguientes restricciones y obligaciones:

- a) Prohibición de venta y despacho de combustibles líquidos y gaseosos;
- b) Funcionamiento dentro de un máximo de setenta y dos (72) horas semanales, comprendido de lunes a sábado y con un horario tope de cierre a la hora veintiuna (21) de cada día;
- c) Autorización para funcionar hasta un máximo de un día feriado, nacional o provincial, o un domingo cada dos (2) meses. En las localidades turísticas se podrá excepcionar durante la temporada alta la restricción de horario de cierre, extendiéndose no más allá de las veintidós (22) horas, y la apertura los días domingo o feriados no pudiendo autorizarse más de seis (6) en total. La Autoridad de Aplicación establecerá el plazo que considere temporada turística alta en cada localidad;
- d) Provisión de un espacio dentro del recinto de ventas para que los proveedores locales exhiban y vendan sus productos;
- e) Prohibición de efectuar publicidad, por el medio que fuere, que no identifique claramente el producto de que se trata, la marca, las características técnicas, las medidas netas de su contenido, su calidad, pureza o mezcla, precio y las condiciones de ventas. Toda vez que se oferte un producto, por cualquier medio que sea, deberá indicarse las unidades que se ponen a la venta en tales condiciones;
- f) Prohibición de venta u oferta de productos formulada a los consumidores dando derecho a título gratuito, inmediatamente o a término y por cualquier modalidad, a premios consistentes en dinero en efectivo, productos, bienes o servicios y que estén destinados a desviar la leal competencia en el mercado;
- g) Prohibición de ventas de bienes y productos a precios inferiores a su costo, aún si se tratase de ofertas, sin razones fundamentadas en los usos y costumbres comerciales con la finalidad de desplazar la competencia en el mercado o de producir daños en la imagen o en el patrimonio o en el valor de las marcas de sus proveedores. La infracción a esta prohibición habilitará a la autoridad a formular denuncia por ante el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia en aplicación de la Ley Nro. 25.156.

Se deja sin efecto la adhesión que por Ley Nro. 8.622 efectuara la Provincia de Entre Ríos al Artículo 18° del Decreto Nro. 2.284, de Desregulación Económica, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 31 de Octubre de 1.991.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito, si es posible, señor Presidente, que se dé lectura al Artículo 18° del Decreto Nro. 2.284, al solo efecto de ilustrarnos un poco más.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

El Artículo 18° del Decreto Nro. 2.284 dice: "Suprímese toda restricción de horario y día de trabajo en la prestación de servicio de venta, empaque, previsión, administración y otras actividades comerciales afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador."

Esto fue cuando se permitió la habilitación de los comercios sin días y horarios. Por eso, como nosotros estamos estableciendo que se podrá trabajar 72 horas semanales de lunes a sábados, es que tuvimos que poner este artículo porque la Provincia había adherido a este Decreto.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto al inciso f) puede ser que los vecinos de la ciudad, los consumidores, lo tomen como que atenta contra ellos, porque dice: "prohibición de venta u oferta de productos formulada a consumidores dando derecho a título gratuito, inmediatamente o a término y por cualquier modalidad a premios consistentes en dinero en efectivo, productos, bienes o servicios y que estén destinados a desviar la leal competencia en el mercado."

Habría que precisar efectivamente qué es desviar la leal competencia del mercado, porque si no, una gran parte de la población va a tomar como que este inciso no afecta las posibilidades comerciales de los megamercados sino, justamente, los derechos y las posibilidades de mejora de los consumidores. Solamente quería formular esa aclaración y advertencia, señor Presidente.

SR. CUSINATO - Pido la palabra.

Quiero expresar la misma preocupación del diputado Solanas, sobre todo en el tema de servicios, porque a veces el mecanismo de venta, el traslado a domicilio y sistemas de instalaciones, cuando se trata de ventas de electrodomésticos, son cuestiones muy comunes en el comercio, en este rubro y es un servicio que se da al consumidor.

A mi me preocupa el tema de los servicios.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Aclaro, señor Presidente, que este artículo prácticamente fue redactado por los pequeños y medianos comerciantes que son los que manejan los comer-

cios, saben cómo le hacen el dumping o lo que sea para destruir la lealtad comercial que tiene que haber.

Fue muy debatido este artículo y se llegó a esta redacción consensuada, pero si hay que modificarlo, estamos dispuestos a hacerlo.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: éste, como dije al principio, es un proyecto de ley que en algunas materias está siendo el resultado de las posturas, de los intereses legítimos de los pequeños y medianos comerciantes, particularmente de ellos.

Como dije al principio, estoy en una contradicción. O receptamos en esta ley todas esas inquietudes y de alguna forma tratamos de legislarlas, o si no, nos ponemos estrictos y decimos: esto corresponde y esto no corresponde.

Yo digo lo siguiente: para todo lo que es materia de lealtad comercial, hay una ley nacional que es la Ley de Lealtad Comercial; defensa al consumidor, hay una Ley de Defensa del Consumidor; defensa de la competencia, hay una Ley Nacional de Defensa de la Competencia, y estas son materias de Derecho Comercial de fondo.

La verdad, señor Presidente, que esto excede las posturas y los legítimos intereses de los comerciantes, hay ya leyes que legislan sobre todas estas cosas que estamos determinando, hablo de los incisos e), f) y g), dejemos adentro a los incisos a), b), c) y d). Pero después, en lugar de los incisos e), f) y g), lo que nosotros tendríamos que decir directamente es que la autoridad de aplicación, la Dirección General de Comercio Interior y Defensa al Consumidor, aplicará las Leyes de Defensa a la Competencia, de Lealtad Comercial y de Defensa al Consumidor. ¿Para qué vamos a reproducir aquí los términos de la legislación que acabo de mencionar?

Entonces, el inciso a) que refiere a la prohibición de venta y despacho de combustibles líquidos y gaseosos, está bien; inciso b), funcionamiento dentro de un máximo de setenta y dos horas semanales, de acuerdo; la autorización para funcionar hasta un máximo de un día feriado, también está bien; inciso d), provisión de un espacio dentro del recinto de ventas para que los proveedores locales exhiban y vendan sus productos, bueno, esto es una aspiración porque no sé si la autoridad de aplicación lo podrá hacer tan fácilmente, pero por lo menos queda como una aspiración legal. Pero, repito, los incisos e), f) y g) habría que sacarlos y poner solamente un inciso e) que diga: "Hacer cumplir las Leyes de Defensa de la Competencia, de Lealtad Comercial y de Defensa del Consumidor".

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Comparto las expresiones del señor diputado preopinante. Subyace una cuestión en este artículo, en esta materia, que es el poder de policía, atributo común de la Nación y de la Provincia por nuestra Constitución Nacional. Y ahí viene el problema porque hay dos acepciones del poder de policía. Está el concepto de poder de policía en sentido estricto, por ejemplo, el po-

der de policía de la salubridad, y otra concepción del poder de policía que es más amplia, comprensiva del ejercicio de todas las facultades y actos destinados a lograr el bienestar de la población.

Cualquier cuestionamiento judicial al ejercicio del Poder de Policía termina con una interpretación, la sentencia judicial, y por último en un fallo de la Suprema Corte. Creo, y personalmente simpatizo con la teoría, de ampliar el ejercicio del poder de policía por las provincias, porque por la otra vía se consolida el centralismo legal donde están impuestos por las leyes nacionales, cuando la Provincia lo único que tiene que hacer es adherir.

Pero reconozco que la cuestión no es sencilla, de todos modos aún cuando sostengamos que estas normas apuntan al ejercicio del poder de policía que en el sentido amplio corresponde a la Provincia, podríamos entrar en una contradicción por cuanto lo importante es que si la Provincia ejerce el poder de policía, tengamos organismos provinciales para aplicar las sanciones ante las infracciones. Eso es lo único que podemos hacer en materia provincial, no nos podemos meter con el Código Penal en materia de delito.

Si sostenemos el poder de policía y queremos que la Provincia levante sus prerrogativas federales y comience a aplicar este poder de policía en sentido amplio, tenemos que crear los tipos de infracciones correspondientes y a su vez el organismo provincial que aplique las sanciones.

Sin embargo, y ahí viene la coincidencia con lo dicho por el señor diputado Rodríguez Signes, acá sólo se establecen algunas normas que están en la Ley de Defensa de la Competencia –no lo tengo en mi poder pero me guío un poco por lo expresado por los diputados que han estudiado más la cuestión–. Por eso coincidirían estas normas, estos incisos con las prescripciones de la Ley Nacional de Defensa de la Competencia y no tendría mayor sentido reproducirlo para derivar, en definitiva, a la aplicación del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.

En definitiva, o estamos por el ejercicio del poder de policía en un sentido amplio –algún día lo resolverá la Corte– y de esa manera sostenemos todos los incisos del proyecto y un organismo provincial que aplique las sanciones, o de lo contrario, aceptemos que los incisos e), f) y g) ya están contemplados en el orden nacional y como estamos haciendo la remisión al tribunal nacional, realmente no haría falta incluirlos en la ley provincial.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

El año pasado, por unanimidad se votaron en esta Cámara dos proyectos de resolución; en uno de ellos solicitábamos, justamente, que los megamercados, hipermercados, este tipo de comercios, no abrieran sus puertas los días domingo, vinculado a favorecer a pequeños y medianos comerciantes locales; por supuesto, era una mera expresión de deseos. También se aprobó por unanimidad, como decía, un proyecto de resolución referido a establecer, de alguna manera, la obligatoriedad de que en las góndolas de estos estable-

cimientos pudiesen presentarse y ofrecerse productos locales, incluso establecíamos un tope y hablábamos también de la prohibición de venta por debajo del precio de costo.

Pero quiero recordar una advertencia que tuvimos después cuando se dio la discusión del proyecto, cuando hablamos, justamente, de la obligatoriedad de poder ofrecer en las góndolas productos locales. En ese momento nos hicieron una advertencia de que estaríamos afectando el derecho de propiedad. Por eso, si planteamos el inciso d) como una obligación de que deberá disponerse de un espacio, de un recinto de venta para que los proveedores locales ofrezcan sus productos, podríamos estar colisionando con ese derecho de propiedad y entrar en un terreno que tal vez no sería conveniente.

Tal vez, como dijo el diputado Rodríguez Signes, habría que buscar la manera que esto quede como una aspiración, como una voluntad política, una expresión de que realmente debe ser así, que los productores locales deben estar representados en estas cadenas comerciales y tal vez lo que se apruebe de esta manera, donde plantearemos como una obligación y tal vez estaríamos dando pie a demandas de tipo judicial que podríamos obviarlas si no le damos otro tipo de tratamiento a la terminología de este inciso.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Coincidiendo con lo expresado en el último párrafo por el diputado Solanas, aún siendo imperativo, este inciso es impracticable. Al menos uno se imagina que si un centro comercial como Wall Mart permite a un productor que cosecha tomates, que planta tomates, estar dentro de su comercio, me parece que es una expresión de deseos; lo que nosotros quisiéramos es que los productos locales, regionales, se vendan en estos grandes centros comerciales, pero es impracticable aún, insisto, siendo imperativos en la forma que se legisle.

Me parece que el diputado coautor de este proyecto podrá aclararlo un poco más, pero lo vemos de esta manera.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Cuando entramos a desmenuzar las leyes nacionales que hay en la materia, aquí hay un montón de cosas que no tendría que haber.

Cuando uno habla con los afectados por los megamercados y reclaman la lealtad comercial y todo eso, las autoridades que aplican esas leyes no tienen ni siquiera voluntad para hacerlo. Por eso es que pedíamos que insertáramos todo esto para que las autoridades de aplicación de esta ley pudieran presionar y advertir que ocurre.

Indudablemente, hay cosas que no tendrían que estar en esta ley, pero es una decisión política, es decir, esto es lo que queremos los entrerrianos, protegemos lo nuestro, que trabaje la gente que venda el comercio de Paraná, de Concordia, de Gualeguaychú, que trabaje para que pueda pagar los impuestos en la provincia. El final de esto es que estos supermercados no vengán más y si se pueden ir los que están, que se va-

yan. Esta es la realidad, no estamos mintiendo y si entramos a buscar todo lo que es legal, seguro que estos incisos no van a servir para nada. Lo que queremos es proteger a los pequeños y medianos comerciantes de la provincia de Entre Ríos para que trabajen y no vengan estas cadenas a explotarlos como lo hacen desde que están en la provincia.

Por eso aclaro por qué están todas estas cosas, estos incisos, que cuando entremos a mirar las leyes y puntear inciso por inciso, están fuera de lugar, pero el objetivo era éste.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Yo insisto en algo, señor diputado, coincidimos conceptualmente e ideológicamente en el objetivo buscado, en esto no hay duda, lo que por ahí uno expresa es lo siguiente: no es que usted o los autores de este proyecto pretendan mentir, pero usted imagínese una situación dándole esta herramienta del inciso d) a un productor local, ¿usted cree que va a ir a un gran supermercado y le van a permitir instalarse y vender sus productos? No lo van a hacer. Directamente va a ser inaplicable, esto es lo que digo referente a ese inciso. Pero está bien, dejémoslo así si es para hacer constar una idea o un objetivo o deseo, en eso vamos a coincidir, pero quiero que nos dejen expresar que este inciso va a ser inaplicable.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Comparto las previsiones que se han hecho acá con claridad sobre los alcances del inciso d), lo que propongo entonces, ya que aparece como insostenible, es que al inicio del artículo, se agregue luego de: "Facúltase a la Autoridad de Aplicación a imponer a los establecimientos alcanzados por la presente ley, existentes y a instalarse, las siguientes restricciones, obligaciones y el concepto "y acciones". Y en el inciso d) agregar "Promover la provisión de un espacio..." Con estos dos elementos salvamos las objeciones y dejamos las aspiraciones de las PyMES encuadradas jurídicamente.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Coincido y es más, creo que al promover esta modificación en el texto -a ver si se me interpreta bien- podría ser aplicable algún elemento como para que la autoridad de aplicación otorgue algún incentivo para estos comercios, algún tipo de reducción impositiva para aquellos grandes centros comerciales que permitan a los productores instalarse en ellos.

SR. CUSINATO - Pido la palabra.

Además, por lo que había expresado el señor diputado Rodríguez Signes, los últimos tres incisos quedarían eliminados.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

En sintonía con lo que dice el señor diputado Cusinato, los incisos e), f) y g) habíamos dicho que son disposiciones que ya están en las Leyes de Defensa de la Competencia, de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial; entonces, se propone sustituirlos en un

inciso, cuyo texto sería el siguiente: inciso e) “Hacer cumplir las leyes de Lealtad Comercial, Defensa de la Competencia y de Defensa del Consumidor”; eso ya lo había propuesto.

SR. CUSINATO – Pido la palabra.

A título aclaratorio, señor Presidente, quiero decir que el tema ha sido por los espacios para los productores locales, ¿no?; que se entienda que la autoridad de aplicación va a promover un espacio dentro de los hipermercados para promocionar algún tipo de productos locales, entonces la autoridad de aplicación va a promover estos productos locales y quienes pretendan hacerlo tendrán garantizado un espacio en los hipermercados.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que este inciso da para muchísimo, porque incluso me imagino más allá que la autoridad de aplicación exija un espacio para promocionar productos que el propio dueño del hipermercado no lo quiere hacer... Por ahí estaba pensando en la redacción del mismo. Al principio me imaginaba que era a productores proveedores de hipermercados que de alguna manera quieren ganar un espacio para que promuevan la venta de sus artículos. Creo que no es sencillo de aplicar, pero sí expresa un deseo importante de los productores que están buscando un ámbito donde poder promocionar sus productos. O sea, por un lado no sé si es la intención original era de los proveedores de los hipermercados o de cualquier productor.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: el objetivo está absolutamente claro: es la provisión de un espacio es para la producción local, es decir aquellos ya sean productos manufacturados o, en este caso, hortalizas que sean producidos en la zona. ¿Es así, señor diputado Maidana? Creo que no tiene como objetivo otro sentido que éste, por supuesto que después se sabrá más adelante si esa provisión es de carácter gratuito u oneroso..., pero en la expresión de deseo debe quedar claro para quién es.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 16° con la modificaciones propuestas por el señor diputado Reggiardo hasta el inciso d), eliminándose los incisos e), f) y g), y la propuesta presentada por el señor diputado Rodríguez Signes, de introducir como inciso e) referido a hacer cumplir las leyes de Defensa de la Competencia, de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 17°.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Artículo 17° – Modifícase el Art. 9° de la Ley Nro. 9.214, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9° – Por las actividades que a continuación se enumeran el impuesto se pagará con la alícuota del 5,5 %:

* Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución o venta minorista que establece el Artículo 2° de la Ley de Grandes Superficies Comerciales;

* Comercialización de bienes de usados, cuando deba tributarse sobre base imponible diferenciada;

* Martilleros Públicos y Productores asesores de seguro;

* Intermediación en la compraventa de inmuebles;

* Agencias de publicidad;

* Entidades financieras no regidas por la Ley Nro. 21.526.».

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: el alcance de este artículo debería ser hasta o solamente incluyendo “grandes superficies comerciales”, porque si no, estaríamos incurriendo en un error, ya que hemos hecho referencia a la alícuota fijada en el Artículo 17°, porque me imagino que la autorización de reducción del 10 por ciento no es para las otras categorías, como en el caso del martillero, intermediación de compraventa o agencias de publicidad.

Deberíamos referir el Artículo 17° exclusivamente a las grandes superficies comerciales y agregarle al Artículo 18° las otras categorías para que no tengan el alcance que hace referencia el Artículo 15°.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

En el mismo sentido, creo que también debería decir las grandes superficies comerciales y cadenas de distribución o venta minorista, que establece el Artículo 2° de la presente ley y no de la ley de grandes superficies comerciales. Tal vez, desconozco que existe una ley de esas características, si es así solicito que me lo aclaren.

Más allá de la aclaración que hace el diputado Urribarri, que hace a la técnica de este proyecto de ley, quisiera conocer porqué la alícuota se extiende a las otras categorías: martillero público, intermediación de venta de inmuebles, etcétera y el alcance que establece a las entidades financieras no regidas por la Ley Nro. 21.526.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Creo que se ha deslizado un error en la exposición del diputado preopinante, por eso le voy a pedir a los que han estado más en este tema, que lo aclaren.

Yo interpreto que se está modificando un artículo de la Ley Nro. 9.214, en el que si bien ya había una alícuota del 5,5, que supongo, son las aplicables a martilleros públicos, intermediación de venta de inmuebles, etcétera, que ya estaban en el artículo de la

Ley Nro. 9.214. Pero ahora se agrega al comienzo, "Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de distribución o venta minorista, que establece el Artículo 2º de la Ley de Grandes Superficies Comerciales", que es el agregado de esta ley.

O sea que nos ponemos en el cuerpo de la Ley Nro. 9.214 modificando el Artículo 9º. Por lo tanto me parece que esta bien como está. Que nos digan los que han estudiado más el tema si es así o no.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente: así como lo expresó el diputado Reggiardo, modificamos el Artículo 9º de la Ley Nro. 9.214, nada más. Lo único que le agregamos es la frase: "grandes superficies comerciales". El resto del artículo queda como estaba anteriormente.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Quiero agradecer la aclaración, porque desconocía porqué estaban incluidos estas otras entidades. Entonces siendo así no hay ningún problema.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar el Artículo 17º, sin modificaciones.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 18º.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 18º - Municipios: invitase a las municipalidades a adherir a los enunciados que correspondan de la presente ley.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 18º.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 19º.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 19º:- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el término de treinta (30) días desde su publicación.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 19º.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 20º.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 20º - Derógase la Ley Nro. 9.206.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 20º.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Siendo el Artículo 21º de forma, queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

42

MOCIÓN

Pase de proyectos a la próxima sesión

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, formulo una moción de orden en el sentido de que el resto de los proyectos pase para la próxima sesión, pero antes de votarla, solicito que se pase a considerar el proyecto unificado de las iniciativas, una autoría del diputado Solanas y otra de la señora diputada D'Angelo, referidas a obras en intersecciones de rutas provinciales donde se han producido algunos accidentes.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Antes de considerar los expedientes referenciados, se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

43

INTERSECCIÓN RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

Consideración

(Exptes. Nros. 12.158 y 12.160)

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución surgido de la unificación de los Exptes. Nros. 12.158 y 12.160, referidos a la intersección de las Rutas Nacionales y Provinciales Nro. 12 y Nro. 32, y Nro. 18 y Nro. 6.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto surgido de la unificación de los referidos proyectos.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que disponga de lo necesario para la construcción en forma urgente y prioritaria de una rotonda en el cruce de las Rutas Nacionales Nros. 131 y 12 y Provincial Nro. 32.

Art. 2º - Disponga por la vía presupuestaria correspondiente, de una partida de pesos trescientos mil

(\$300.000) destinada a la construcción de dicha obra vial.

Art. 3° - Realice las gestiones ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad para que dicha repartición remita a la Dirección Provincial de Vialidad, los estudios de campo realizados por la primera, referidos a la mencionada obra, los que fueran realizados con motivo del Proyecto denominado Contrato de Recuperación y Mantenimiento (Maya 513).

Art. 4° - De forma.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

44

**MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL
EN DIAMANTE
Consideración
(Expte. Nro. 11.354)**

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se considere el dictamen de comisión en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.354–, por el cual se declara Fiesta Provincial al Motoencuentro Internacional que se hace en Diamante, ya que los organizadores necesitan de este apoyo para que este acontecimiento sea incorporado al calendario oficial de fiestas turísticas.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.354– declarando Fiesta Provincial al Motoencuentro Internacional que anualmente se realiza en la ciudad de Diamante, en la primer semana de septiembre.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara Fiesta Provincial al Motoencuentro Internacional que anualmente se realiza en la ciudad de Diamante en la primera semana de setiembre; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase Fiesta Provincial al Motoencuentro Internacional que anualmente se realiza en la ciudad de Diamante, en la primer semana de setiembre.

Art. 2° - Inclúyese el evento mencionado en el artículo precedente en el Calendario Oficial de Festividades Turísticas de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de mayo de 2.001.-

D'ANGELO – GUIFFREY – TORRES – BURNA – TRONCOSO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

45

**MANIFESTACIONES FUNCIONAMIENTO
DE COMISIONES**

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera dejar una reflexión sobre esta nueva mecánica que parece que hemos impuesto en las sesiones de ayer y de hoy con enormes cuartos intermedios que han prolongado las mismas. Sobre todo, creo que tenemos que hacer mucho hincapié y poner más énfasis en el trabajo en comisión y traer los proyectos si es posible terminados, para ser tratados en la sesión.

Esto no quiere decir que no tengamos urgencias en el futuro, que haya proyectos a los que podamos enriquecerlos o cambiarle algún término o, inclusive, su contenido. Yo tengo el beneplácito que hoy hayamos tratado, porque me siento identificada con el tema de la Ley Nro. 9.235, que hoy se trató y ayer también y hoy, el tema de la reglamentación de los hipermercados, pero son leyes demasiado importantes que tienen que ver, fundamentalmente, con consecuencias sobre nuestra población y creo que tenemos que tener la prolijidad de traerla al recinto con todo el análisis y las correcciones que hagan falta.

En todo caso, nos debemos, porque es una deuda de hace muchos meses cuando acá en el recinto se planteó que hasta es una cuestión ridícula que tengamos 23 comisiones en el ámbito de esta Cámara, donde se hace imposible poder cumplir con responsabilidad y participación en cada una de ellas, por eso creo que tenemos que hacerlo en los próximos días.

Me parece que esta mecánica que hemos tenido en estos dos últimos días no hace a la prolijidad y a la seriedad con que tenemos que tratar cada proyecto de ley.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Quiero aclararle a la diputada preopinante que también debe concurrir a las reuniones de comisión cuando se citan.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que lo que estoy diciendo y haciendo es una autocrítica para todos, en todo caso es una reflexión que tenemos que hacer en conjunto porque, evidentemente, estamos menoscabando o no pudiendo cumplir como cada uno de nosotros quisiéramos, con las reuniones de comisión todo el tiempo que sea necesario para que los proyectos lleguen al recinto de la mejor manera o terminados, si es posible.

Me incluyo en la crítica que estaba haciendo.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Se ha tocado de refilón el tema de la necesidad de replantear el reglamento de comisiones por la cantidad de las mismas. Este es un tema que ya lo tratamos en su momento pero que nunca lo llevamos adelante.

Creo que la realidad a veces puede más, por ejemplo, en el caso de las comisiones de Legislación y de Asuntos Constitucionales, que tienen casi los mismos miembros, hemos resuelto ya hace un tiempo la práctica de funcionar juntos, o sea que por más que estén separadas, de hecho están funcionando como una comisión.

Exhorto a que nos apuremos en este tema de revisar el reglamento de comisiones y donde hay temas afines, fundir estas comisiones en una, donde hay una, dos o tres, en una para facilitar la tarea.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

En parte comparto la autocrítica de la señora diputada, pero también quiero aclarar que el número de reuniones o cantidad de asistencia no es sinónimo de buena producción de leyes o leyes correctísimas, porque la mecánica que hemos aplicado al menos hoy, que quizás no es la habitual pero sí es correcta, quizás en algunas oportunidades tiene como producto mejores leyes, porque creo que en algunas iniciativas de los legisladores o del Poder Ejecutivo, que son discutidas prácticamente con la Cámara en comisión, le puedo asegurar –no recuerdo puntualmente hoy alguna de ellas– que se han podido corregir, se han podido precisar y no porque no se hayan hecho las reuniones de comisión no salen bien. Le puedo asegurar –no recuerdo puntualmente– que hay muchísimas leyes sancionadas, con muchísimas reuniones de comisión y han tenido gravísimos errores, que han sido declaradas inconstitucionales. O sea, que por allí la verdad no es absoluta sino parcial.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Informo que en la sesión pasada, señor Presidente, en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento hemos producido despacho del proyecto presentado por el diputado Lafourcade para tratar la reforma del Reglamento, para que se conforme la comisión que estudie la reforma. Creo que si las firmas se van dando, en la próxima sesión estaría dentro de los dictámenes de comisión y pasaría al Orden del Día de la siguiente, de esa forma creo que se podrá atender el problema de la cantidad de comisiones.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Es para solicitar, atento a que creo que está por culminar la sesión, que la Presidencia tome los recaudos formales pertinentes para lograr la presencia del Ministro Enrique Carbó en los próximos días, para cumplir con la interpelación o pedido de informes en este Recinto, como se había votado y aprobado hace ya bastante tiempo.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Así se hará, señor diputado.

SRA. ALFARO DE MARMOL - Pido la palabra.

En relación al tema anterior, señor Presidente, en el Reglamento de la Cámara de Diputados, en el Título VI que habla de las comisiones hay un párrafo que dice que cada comisión se compondrá de 3 miembros, lo menos, que durarán dos años en sus funciones, y como estamos próximos al recambio de autoridades, estimo que ese sería el momento apropiado para fusionar comisiones.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Aclaro simplemente que, aparte del trabajo en comisión, también las sesiones se han visto prolongadas porque algunos diputados piden preferencias de proyectos de leyes con o sin dictamen de comisión.

Hoy, por ejemplo, se ha tratado uno del diputado Allende que exigía, al menos, la lectura de un fallo de varias páginas y creo que lo hemos hecho con responsabilidad y sentido de lo que es legislar correctamente, aparte que es cierto que en otros casos hay que trabajar mejor las leyes en comisión.

46

LEY OVINA

Moción de preferencia (Expte. Nro. 12.077)

SR CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.077– que quedó reservado, relacionado con la ley de recuperación ovina, sea tratado en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa..

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, queda levantada la sesión.

- Eran las 16 y 24.

Norberto R. Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos